ANDE - ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Asunción, Paraguay

CONTRATO Nº 4890/2012

SUMINISTRO DE CABLES, CONDUCTORES Y CABLE DE ACERO, SUSCRITO CON LA FIRMA LIMBURG EQUITIES S.A., DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO A. AQUINO A.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) Nº 723/2012

LOTE 3

2/4

Año 2012

Administración Nacional de Electricidad - ANDE
Asunción, Paraguay

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE)

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 723/2012

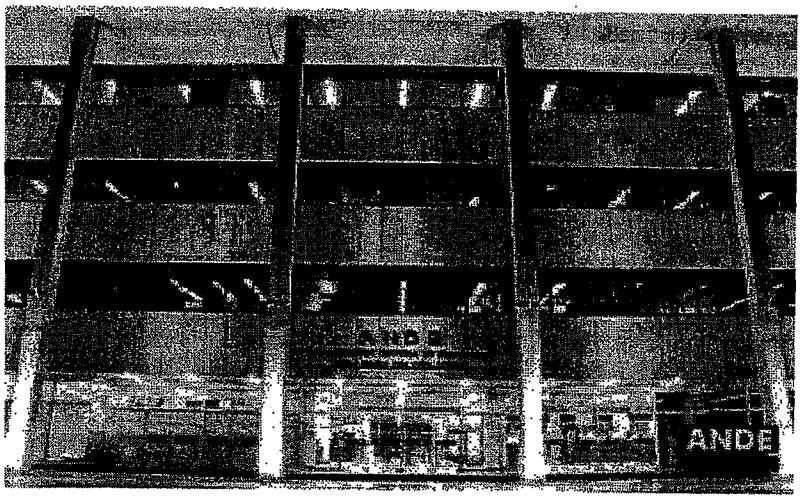

Suministro de Cables, Conductores y Cable de Acero

AÑO: 2012

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000179 ANDE

1. CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS ESPECIFICOS

1.	**Convocante:**	Administración Nacional de Electricidad – ANDE
2.	**Número y descripción del llamado:**	Licitación Pública Internacional ANDE Nº 723/2012 "Suministro de Cables, Conductores y Cable de Acero".
3.	**ID:**	231.358
4.	**Rubro:**	**Los rubros para esta Licitación**, se hallan previstos en el Objeto de Gasto 533 "Maquinarias y Equipos Industriales", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012. Fuente de Financiamiento: Fondos Propios – FF30
5.	**Dirección de Sesión Pública:**	www.contrataciones.gov.py/sbe
6.	**Consultas:**	Desde el día de publicación del llamado hasta las 15:00 horas del día: 16 MAY 2012
7	**Respuestas:**	Hasta las 15:00 horas del día: 23 MAY 2012
8.	**Inicio de Recepción de propuestas de precios:**	Fecha: 29 MAY 2012 desde las 07:30 horas hasta las 08:30 horas del día 29 MAY 2012
9.	**Inicio de la etapa competitiva - Lances:**	A las 08:40 hs. del día 29 MAY 2012
10.	**Presentación de sobre de Ofertas:**	Fecha: 01 JUN 2012 hasta **09:00** horas. Lugar: conforme lo indicado en el Anexo II.
11.	**Apertura de sobre de Ofertas:**	Fecha: 01 JUN 2012 a las **09:15** horas. Lugar: Conforme lo indicado en el Anexo II
12.	**Referencia de tiempo:**	Horario del Servidor del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) del Paraguay – Zona horaria GMT – 4.
13.	**Validez de la Oferta:**	Ciento veinte (120) días desde el envío de la propuesta inicial antes del inicio de la Etapa competitiva – lances.
14.	**Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:**	Cinco por ciento (5 %) del monto total de la Oferta. En la etapa de Recepción de Propuestas y con el fin de verificar el requerimiento señalado el Oferente deberá incluir en el Sistema de SBE los siguientes datos de la Garantía: - Nº de Póliza o de Cuenta Bancaria, - Fecha de emisión y el nombre de la Entidad Aseguradora o Bancaria en la cual se depositó la Garantía requerida. La emisión de la Garantía deberá ser anterior o igual a la fecha de la Etapa competitiva, nunca posterior a dicha fecha, fijada en este Calendario. La no inclusión de la Garantía, no será

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000178 ANDE

		subsanable una vez que la subasta pase al estado de Recepción de Lances, quedando el Oferente automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva. Los datos cargados se guardarán en el Sistema y los mismos deberán coincidir plenamente con los datos del Formulario de Garantía de Mantenimiento de Ofertas y la Póliza o Garantía Bancaria que deberá ser entregada en los Plazos indicados en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.
15.	**Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:**	Ciento veinte (120) días desde el envío de la propuesta inicial antes del inicio de la Etapa competitiva – lances. En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, la Convocante podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, también deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.
16.	**Ofertas alternativas:**	NO serán aceptadas ofertas alternativas.
17.	**Moneda de la Oferta y precios de la oferta:**	Los Oferentes deberán expresar el precio de su oferta en las siguientes monedas: a) Oferentes No domiciliados en la República del Paraguay: Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del Suministro. Los precios deberán ser expresados con el Incoterm CIP (Costo, Seguro y Flete) hasta los Depósitos de la Convocante en Asunción. b) Oferentes domiciliados en la República del Paraguay: Guaraníes. Los precios deberán incluir con todos los impuestos (IVA incluido) y otros tributos y gravámenes, además los derechos de aduana, puesto en Depósitos de la Convocante en Asunción (Incluido flete). La edición de incoterm a ser utilizada es la Edición Incoterms 2000.
18.	**Moneda a ser utilizada en la SBE:**	Durante el procedimiento virtual de SBE, al solo efecto de competencia, la moneda a ser utilizada será el Dólar de los Estados Unidos de América.
19.	**Moneda y Tipo de Cambio para la evaluación y comparación de ofertas:**	Para efectos de evaluación y comparación, la Convocante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Dólares de los Estados Unidos de

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

ASESORIA LEGAL 0001774 ANDE

		América. El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá al día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).
20.	**Sistema de Adjudicación:**	Por Lote. La adjudicación será notificada a los oferentes, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su emisión.
21.	**Porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de contrato:**	Diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de firma del Contrato.
22.	**Liberación de la Garantía de Cumplimiento:**	Dentro de los treinta (30) días de la emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro.
23.	**Plazo para reparar o reemplazar los bienes:**	Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato.
24.	**Valor de la Multa:**	Equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. El límite de las multas será equivalente al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.
25.	**Forma de Pago:**	a) Conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ASESORIA LEGAL 000176. ANDE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

1.1. Fuente de fondos: Los fondos para la presente Subasta a la Baja Electrónica – modalidad Licitación Pública Internacional, se encuentran expresamente previstos en el **Objeto de Gasto** indicado en el calendario de eventos. La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).

1.2. Fraude y Corrupción: Los Oferentes que participen en este procedimiento de contratación deberán observar los más altos niveles éticos. La Convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas:

- Se descalificará la oferta del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas.

- Se remitirán los antecedentes del oferente directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley Nº 2051/03.

- Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

1.3. Prohibición de Negociar (Art. 20 inciso f, Ley Nº 2051/03): Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la SBE, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas.

1.4. Costo de la Oferta: El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y la Convocante no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de SBE.

1.5. Idioma de la Oferta: La Oferta, así como los documentos relativos a la oferta deberán ser redactados en idioma castellano, sin embargo la Convocante podrá permitir que los catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios que formen parte de la oferta, estén escritos en otro idioma. En este caso, la Convocante deberá especificar, cuáles son los documentos que pueden presentarse en otro idioma y si se requiere o no traducción al castellano con la presentación de la oferta. Las traducciones, en todos los casos, deberán ser realizadas por Traductor Público matriculado. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá la traducción.

1.6. Normas que reglamentan la presente contratación: Las normas que disciplinan este procedimiento se encuentran reguladas en la Ley 2051/03, su decreto reglamentario 21909/03 y demás normas reglamentarias y modificatorias, en lo referente a los criterios de evaluación, calificación y adjudicación. En lo referente a publicación de la convocatoria, plazos y a todo lo que implica el procedimiento para la SBE se seguirá lo establecido en el Decreto Nº 12453/08. Complementariamente se utilizarán todas las leyes o reglamentos vigentes en materia de contrataciones públicas para el buen desenvolvimiento del proceso de contratación.

1.7. Modalidad de Origen y Procedimiento: Teniendo en cuenta lo estipulado sobre tipos de procedimientos en la Ley 2051/03 la modalidad de origen de la presente contratación es una Licitación Pública Internacional que se realizará con el procedimiento de SBE.

1.8. Precios de la Oferta y Sistema de Adjudicación:

1.8.1. De acuerdo a lo indicado por la convocante sobre el Sistema de Adjudicación, atendiendo a la disposición de los bienes en la Lista respectiva del Anexo I *Requisitos de los bienes* y en la fecha indicada en el calendario de eventos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el inicio de recepción de propuestas de precios:

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaria General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000175 ANDE

a) En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el/a oferente o postor/a deberá cargar sus precios unitarios y totales correspondientes de todos los ítems que componen la lista;

b) En el caso del Sistema de Adjudicación por Lotes, el/a Oferente o Postor/a podrá ofertar por uno o más Lotes, en cuyo caso deberá cargar sus precios unitarios y totales de cada ítem que compone el/os lote/s ofertado/s;

c) En el caso del Sistema de Adjudicación por Ítems, el/a Oferente o Postor/a podrá ofertar por uno o más Ítems, en cuyo caso deberá cargar sus precios unitarios y totales de cada ítem ofertado.

1.8.2. Finalizada la competencia o certamen y en el plazo máximo establecido en el PBC el/os oferente/s participante/s, deberán presentar sus ofertas conforme al Formulario de Propuesta de Precios Final del Anexo IV y demás documentos, en forma escrita y atendiendo las indicaciones más arriba señaladas.

2. PARTES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC):

2.1. Calendario de Eventos.

2.2. Instrucciones Generales: Generalidades.

2.3. Anexo I: Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

2.4. Anexo II: Documentos requeridos.

2.5. Anexo III: Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

2.6. Anexo IV: Formularios de la Oferta.

2.7. Anexo V: Condiciones Generales del Contrato.

2.8. Anexo VI: Condiciones Especiales del Contrato.

2.9. Anexo VII: Formulario de Contrato.

3. DE LA SUBASTA A LA BAJA

3.1. Definición: es la modalidad de contratación que permitirá la adquisición de Bienes y Servicios Genéricos, por medio de sesiones públicas virtuales realizadas con el soporte de un Sistema Electrónico a través de la red Internet, proveído y administrado por la DNCP. Sus características y reglamentación serán dispuestas por Resolución de la DNCP.

3.2. Seguridad: El referido sistema utilizará recursos de criptografía y de autenticación que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, certidumbre y confianza en todas las etapas del proceso de contratación.

3.3. Objeto: Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir los bienes indicados en el Anexo I, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

3.4. Administración: La Unidad de SBE dependiente de la DNCP, será la encargada de administrar el Sistema Electrónico de Subasta a la Baja y de llevar adelante el procedimiento, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para todos los organismos, entidades y municipalidades que actúen bajo el ámbito de su competencia.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1. Podrán participar del procedimiento de SBE en forma individual o en forma conjunta (Consorcios), los Oferentes:

4.1.1. Domiciliados y NO domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000174 ANDE

Ley N° 2051/03. Las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 también se aplicarán a cualquier subproveedor de cualquier parte del contrato resultante de este proceso de Subasta a la Baja Electrónica, incluyendo servicios;

4.1.2. Que se encuentren registrados en el **Sistema Informático de Proveedores del Estado (SIPE)**, debiendo suscribir ante el mismo una Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene pleno conocimiento y acepta las reglas del proceso, para su Activación como postor. La Declaración Jurada referida, podrá ser descargada desde el sitio del SIPE. Los oferentes no domiciliados en la República del Paraguay deberán estar registrados en el SIPE para poder participar en la SBE. No podrán utilizar el registro de sus representantes locales.

4.1.3. Que activados conforme al SIPE posean su Usuario y Contraseña, personal e intransferible, salvo que los mismos hayan sido cancelados por el Sistema, de conformidad a la reglamentación específica. La pérdida del usuario y contraseña deberá ser comunicada a la DNCP para que a través del Sistema, sea bloqueado el acceso inmediatamente.

4.2. Serán descalificados los Oferentes que la DNCP hubiese declarado inhabilitados a la hora y fecha límite de presentación de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adquisición hasta la fecha de adjudicación del contrato. También serán descalificados los Oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2051/03) a la hora y fecha límite de presentación de propuestas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de contratación hasta la fecha de adjudicación del contrato.

4.3. Como requisito para la participación en la SBE el oferente deberá manifestar en el campo propio del Sistema Electrónico que cumple plenamente los requisitos de habilitación y que su propuesta de precios está conforme con las exigencias del Pliego y con las Especificaciones Técnicas.

4.4. Los oferentes o postores Consorciados, constituidos mediante acuerdo de intención o escritura pública, interesados en participar en procesos de contratación realizados a través de SBE, deberán registrarse al SIPE como Consorcios, y presentar como mínimo el acuerdo de intención de Consorciarse, sin perjuicio de los demás documentos requeridos en la reglamentación vigente.

5. ATRIBUCIONES DEL SUBASTADOR

5.1 Los Subastadores respecto de la SBE serán funcionarios/as de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, designados por el Director de la entidad uno/a para cada caso, y tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Coordinar todas las fases de la SBE;
b) Verificar y controlar las condiciones de habilitación del proceso dispuestas por la institución;
c) Recibir, examinar y responder en el plazo establecido en el Calendario de Eventos las consultas referentes al procedimiento y al Pliego de Bases y Condiciones, para lo cual contará con el equipo de apoyo, designado por la institución para la que se lleve a cabo la Subasta a la Baja Electrónica;
d) Conducir a través del Sistema, la Sesión Pública Virtual de la Subasta;
e) Verificar la conformidad de las propuestas con los requisitos establecidos en la Convocatoria;
f) Dirigir la etapa competitiva de los lances;
g) Conducir los trabajos del equipo de Apoyo; y
h) Encaminar el proceso debidamente instruido a la Autoridad Competente y proponer la adjudicación.

6. RESPONSABILIDADES DEL/OS OFERENTE/S O POSTOR/ES

6.1. El/a Oferente o Postor/a respecto de la SBE es responsable de:

a) La fidelidad y legitimidad de las informaciones suministradas y de los documentos presentados en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de cualquier documento presentado o de las informaciones en

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000173 ANDE

él contenidas implicará al/a oferente o postor/a la aplicación de las sanciones previstas en estas instrucciones y en la legislación aplicable;

b) Todas las transacciones que fueren efectuadas en su nombre en el sistema electrónico, asumiendo como firmes, válidas y verdaderas sus ofertas y lances;

c) Acompañar las operaciones en el sistema electrónico durante la sesión pública de la subasta a la baja electrónica, quedando responsable por la obligación consecuente de la pérdida de negocios ante la inobservancia de cualquier mensaje emitido por a través del sistema por el subastador/a o por el propio sistema o de su desconexión;

d) La confidencia o secreto de la contraseña, así como de su uso en cualquier transacción efectuada directamente o por su representante, no teniendo la convocante o a la DNCP ninguna responsabilidad por eventuales daños provenientes del uso indebido de la contraseña, aunque fueren por terceros;

e) Los actos practicados y presunción de capacidad técnica para la realización de las transacciones inherentes a la subasta a la baja electrónica;

6.2. La participación del/a oferente o postor/a en la competencia o certamen implica aceptación de todas las disposiciones y de los términos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. ESTADO DE SUBASTA "PUBLICADA"

7.1. Una vez publicada en el SICP y en el Sistema, la Subasta se encuentra en estado de Publicada, a partir de este momento el/a oferente o postor/a interesado en participar podrá ingresar a la Subasta en el Sistema a través de sus usuario y contraseña otorgado por el SIPE.-

8. CONSULTA, RESPUESTA, ADENDAS Y COMUNICACIONES ACLARATORIAS

8.1. Consulta: desde el primer día de publicación virtual los/as oferentes o postores/as interesados/as podrán realizar consultas, solicitar aclaraciones referentes al proceso de SBE y sobre el PBC solamente mediante el campo propio del Sistema SBE. El Calendario de Eventos marcará la fecha y hora tope de consultas, dicho plazo podrá ser solo hasta el 5° día hábil previo a la fecha y hora de inicio de recepción de propuestas de precios indicados en el referido Calendario, en el Portal y en el Sistema de SBE.

8.2. Respuestas: desde el día de publicación virtual y conforme al orden de ingreso de las consultas o aclaraciones el/a Subastador/a responderá las mismas mediante correo electrónico a través del campo propio del Sistema de SBE hasta la fecha y hora establecidos en el Calendario de Eventos, el plazo tope de respuesta solo podrá ser hasta el 2° día hábil previo a la fecha y hora de inicio de recepción de propuestas de precios.

Cuando las consultas o aclaraciones fueren referidas al PBC y el/a Subastador/a no pueda responder por ser solo atribución de la Convocante, será esta quien responda la consulta o aclaración, también mediante el campo propio del Sistema.

8.3. Consultas o aclaraciones por otros medios: Las consultas o aclaraciones serán realizadas únicamente a través del Sistema SBE.

8.4. Adendas y Comunicaciones Aclaratorias

La Convocante podrá por si sola o en consecuencia de consultas o aclaraciones modificar aspectos del PBC mediante la emisión de adendas, comunicaciones aclaratorias numeradas a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el 5° día hábil previo a la fecha de inicio de la recepción de propuestas de precios indicada en el calendario de eventos, siempre que las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación y

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distrit...

ASESORIA LEGAL 000172 ANDE

la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el SICP para conocer, de manera específica las modificaciones respectivas.

Toda adenda o comunicación aclaratoria emitida por la Convocante, formará parte integral del PBC y serán difundidos a través del Portal de la DNCP (www.contrataciones.gov.py).

8.5. Estado de Cerrado para consultas: pasada la fecha y hora tope de consultas fijada en el Calendario de Eventos, el estado de la Subasta quedará en Cerrado para consultas.

9. REGLAS DURANTE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

9.1. Estado de Recepción de Propuestas: una vez llegada la fecha y hora indicada en el Calendario de Eventos del PBC, en el Sistema de SBE o en el Portal de Contrataciones Públicas para el inicio de recepción de propuestas el estado de la Subasta pasará a Recepción de Propuestas;

9.2. Inicio y fin de Recepción de propuestas: desde y hasta el día y hora fijados en el Calendario de Eventos, en el Sistema de SBE y en el Portal de Contrataciones, el/a oferente o postor/a podrá incluir su propuesta mediante el campo propio del Sistema de SBE.

9.3. Forma de Carga de Propuesta: las propuestas se cargan teniendo en cuenta la Lista de Bienes o Servicios del PBC y solamente el precio unitario del bien o servicio. Una vez que el/a oferente o postor/a incorpora dicho precio automáticamente el sistema realiza los cálculos por la cantidad solicitada de cada bien, desplegando en el Sistema un resumen del precio total de la oferta por ítems o lotes o total de acuerdo al sistema de adjudicación indicado en el PBC.

9.4. Retiro o sustitución de propuestas: las propuestas podrán ser sustituidas o retiradas hasta antes de la hora fijada para la apertura de la etapa competitiva (lances).

9.5. Inclusión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas: atendiendo a lo requerido por la convocante como Garantía de Mantenimiento de Ofertas en el Calendario de Eventos y Datos específicos, y una vez que el/a oferente o postor/a haya incluido la totalidad de sus propuestas de acuerdo a lo que pretende ofertar deberá incluir su Garantía de Mantenimiento de Oferta en el campo propio del Sistema de SBE, indicando N° de Póliza o N° de Cuenta Bancaria y el nombre de la entidad aseguradora o bancaria;

9.6. Impedimento de participar en los lances: Si el/a oferente que incluyó propuestas no incluye su Garantía de Mantenimiento de Ofertas, no podrá subsanar el error si el estado de la subasta pasa a Recepción de Lances, quedando automáticamente sin posibilidad de participar de la etapa competitiva.

9.7. Protección de las propuestas: La protección y seguridad de las propuestas enviadas a través del sistema electrónico son responsabilidad de dicho sistema.

9.8. Prórroga de Plazo de inicio y fin de recepción de propuestas: La Convocante podrá, prorrogar el plazo de inicio y fin de la recepción de propuestas de precios, a fin de dar a lo/as posibles oferentes o postores/as un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las adendas, comunicaciones aclaratorias o circulares en la preparación de sus propuestas.

9.9. Estado de Recepción de Lances: una vez llegada la fecha y hora indicada en el Calendario de Eventos del PBC, en el Sistema de SBE o en el Portal de Contrataciones Públicas para la apertura de la etapa competitiva lances el estado de la Subasta pasará a Recepción de Lances.

9.10. Apertura de la etapa competitiva - lances: En la fecha y hora previstas en el calendario de eventos del Pliego, será abierta la sesión pública virtual por orden del Subastador utilizando su usuario y contraseña, el sistema ordenará las propuestas recibidas automáticamente con el criterio del menor precio, posteriormente el Subastador dará inicio a la etapa de lances, a partir de la cual, lo/as oferentes o postores/as que presentaron sus propuestas de precios e incluyeron sus garantías, podrán digitar sus lances exclusivamente por el sistema siendo el/a mismo/a informado/a inmediatamente de su recibimiento con el respectivo horario de registro y

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

ASESORIA LEGAL 000171 ANDE

valor ofertado. Solamente podrán participar, las propuestas que hayan sido presentadas dentro plazo establecido en el Calendario de Eventos.

9.11. Forma de Carga de Lances: el precio a cargar de los lances es por la totalidad atendiendo a la forma de adjudicación por item, lote o total. En esta etapa se lanzan precios totales no más unitarios, a no ser que la adjudicación sea por ítem y este contenga una sola unidad de bien o servicio.

9.12. Chat: Tanto el/a oferente y el/a subastador/a disponen de un campo propio en la pantalla de los lances del Sistema de SBE denominado Chat a través del cual el/a subastador/a irá comunicando a los/as oferentes o postores/as cualquier situación o evento que permita obtener el mejor desenvolvimiento de la competencia.

9.13. Aceptación de los lances: La propuesta de precios y los lances serán directamente realizados a través del sistema. Se podrán realizar lances sucesivos dentro del horario establecido. Serán aceptados del/a oferente o postor/a solamente los lances cuyos valores fueren inferiores a su último lance ofertado que haya sido registrado en el sistema. No serán aceptados dos o más lances del mismo valor prevaleciendo aquel que fue recibido o registrado en primer lugar.

9.14. Desconexión del subastador: En caso de desconexión del Subastador, durante la etapa competitiva de la Subasta, el sistema podrá permanecer accesible al/a oferente o postor/a para la recepción de sus lances, retomando el subastador a la sesión cuando logre conectarse, sin perjuicio de los actos realizados. Si la desconexión persiste por un plazo superior a diez (10) minutos, la sesión de la Subasta a la Baja será suspendida solamente luego de la comunicación expresa a los/as participantes.

9.15. Mi último Lance: Durante el transcurso de la sesión pública, el sistema informará al participante sobre el valor de su último lance registrado.

9.16. Menor lance: Durante el transcurso de la sesión pública, el sistema informará a los participantes sobre el valor del menor lance registrado, sin identificar al que haya realizado dicho lance, a través de un listado de menores lances.

9.17. Duración y cierre de la etapa competitiva:

9.17.1 Lances: La duración de la etapa competitiva - lances de la Sesión Pública Virtual será a criterio del subastador de uno (1) a sesenta (60) minutos. Todos los acontecimientos que se sucedan durante esta etapa en el sistema es a través del/a Subastador/a quien maneja el sistema. Una vez que el subastador considere conveniente, comunicará a los oferentes la inminencia de la etapa de la puja a través del Chat e ingresará a dicha etapa.

9.17.2. Etapa de la Puja: En esta etapa el/a subastador/a deja de manejar el sistema y la competencia, que pasan a ser manejados automáticamente por el sistema. A partir de esta etapa aparece el martillo amarillo, en esta etapa el/a oferente continúa enviando lances. Duración: el sistema automáticamente cuenta desde el último lance registrado en la etapa de lances seis (6) minutos corridos, si durante estos seis minutos ocurre un lance, este tiempo se reinicia. Este reinicio solo podrá ser hasta dos (2) veces más.

9.17.3 Etapa Aleatoria: El sistema, contados los seis (6) minutos corridos sin lances o ocurrida la repetición por dos (2) veces de los seis (6) minutos, ingresa automáticamente al periodo aleatorio, pasando a tornarse rojo el martillo, dicho periodo irá de uno (1) a diez (10) minutos manejado por el sistema, luego del cual se cierra la competencia o certamen de Subasta quedando como vencedor del certamen el que ingresó el menor precio.

10. CONTROL Y RECOMENDACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS LANZADAS:

10.1 Cerrada la fase de la etapa competitiva - lances, el Subastador examinará la propuesta clasificada en primer lugar en cuanto a compatibilidad del precio de la oferta con relación al valor referencial estimado para la contratación y verificará la habilitación del oferente conforme las disposiciones del PBC realizando recomendaciones a la convocante cuando lo considere pertinente.

11. ACTA DE CIERRE DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL:

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000170 ANDE

11.1. La indicación del/a oferente o postor/a vencedor/a y la clasificación de los lances presentados y demás informaciones relativas a la sesión pública de la subasta a la baja electrónica constarán en un acta generada por el sistema y divulgada en el sistema electrónico sin perjuicio de las demás formas de publicación previstas en la ley de Contrataciones y su decreto Reglamentario.

12. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.1. El acta mencionada en el párrafo anterior, será entregada a la Convocante al término de la Sesión Pública Virtual, a fin de que el Comité de Evaluación realice la evaluación de la/s oferta/s y proceda a la determinación del/a oferente o postor/a adjudicado/a si cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, notificándole dicha adjudicación por medio del sistema y pudiéndose generar ese mismo día la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato en su caso.

12.2. La convocante realizará la evaluación y adjudicación de ofertas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003. Si la oferta no fuera aceptada, o si el/a oferente o postor/a vencedor/a desatendiera las exigencias de habilitación, el Comité de Evaluación examinará las ofertas subsiguientes y la calificación de los oferentes en el orden de clasificación y así sucesivamente hasta elegir una que cumpla los requisitos del Pliego, siendo el/a respectivo/a oferente o postor/a declarado/a vencedor/a.

13. PROTESTAS

13.1. Declarado el/a vencedor/a cualquier oferente o postor/a que participó de la Subasta podrá protestar conforme a lo establecido en el Título Octavo de la Ley Nº 2.051/2003.

14. SANCIONES

14.1 La declaración falsa relativa al cumplimiento de los requisitos de habilitación, referidos en el Decreto 12453/08 y las condiciones y requisitos establecidos en el presente PBC, sujetará al/a oferente o postor/a elegido/a a las sanciones previstas en la Ley Nº 2.051/2003.

14.2. Ante cualquier hecho que se ponga a conocimiento de la DNCP, y que fueran considerados presuntamente transgresores de la ley, decreto o del contrato, por parte de los oferentes o proveedores, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Nº 3.439/2007 que modifica el Artículo 72 de la Ley Nº 2.051/03 y en los Artículos 73 y siguientes del Título Séptimo de la Ley Nº 2.051/03, Infracciones y Sanciones.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000169 ANDE

INSTRUCTIVO PARA CARGA DE OFERTAS Y LANCES

Procedimiento de carga de ofertas y lances

En la etapa de inicio de recepción de propuestas y de competencia (lances en el sistema) todos los oferentes deberán cotizar sus precios en Dólares Americanos, al solo efecto de competencia.

Teniendo en cuenta que el sistema no admite carga de decimales, para la carga inicial de los precios unitarios por los bienes y servicios conexos licitados a ser introducidos en el campo correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

Para el precio unitario expresado en enteros o decimales deberá ser utilizado como factor multiplicador el número 1000.

Ejemplo:

Precio Unitario con Decimal (Hasta 2 decimales)	Precio Unitario Entero
USD 0,75 x 1.000 = USD 750 USD 750 x 5.000 unid.= 3.750.000 (Valor para competencia) Precio ofertado real: USD. 3.750	USD 2 x 1.000 = USD 2.000 USD 2.000 x 5000 unid.= 10.000.000 (Valor para competencia) Precio ofertado real: USD. 10.000

Cotización para oferentes extranjeros

A fin de garantizar el principio de igualdad de condiciones, el oferente extranjero, en la etapa de inicio de recepción de propuestas, deberá adicionar a su precio unitario CIP de bienes el porcentaje correspondiente a IVA y Gastos de Importación (10% y 3%), indicado en el Anexo III. Ejemplo: Precio Unitario CIP x 13%= xxx, entonces Precio Unitario CIP + xxx= Precio Unitario.

Posteriormente, una vez concluida la competencia, para la presentación de las ofertas en forma impresa el oferente deberá excluir los porcentajes indicados en el párrafo anterior. En la planilla A-1 se podrá incluir precios con decimales, la planilla A-2 se deberá incluir precios en números enteros.

Moneda de la Oferta

Luego de finalizada la competencia o certamen, las ofertas deberán ser presentadas en la moneda que correspondiente conforme se indica en el punto 17 del Calendario de Eventos y Datos Específicos, de acuerdo al domicilio del oferente.

El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas para la presentación de las ofertas, corresponderá al día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios, con fuente del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORÍA LEGAL 000168. ANDE

ANEXO I

REQUISITOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS

1. Lista de Bienes

Lote	Ítem	Código de Catalogo	EETT	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	1	26121541-001	03.20.13	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 35 mm2	metro	metro	3.000.000
	2	26121541-001	03.20.13	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 150 mm2	metro	metro	1.000.000
2	1	26121635-004	03.21.38 Rev. 2	Cable preensamblado de 2 x 1 x 16 mm2	metro	metro	500.000
	2	26121635-004	03.21.38 Rev. 2	Cable preensamblado de 4 x 1 x 16 mm2	metro	metro	350.000
	3	26121635-004	03.21.38 Rev. 2	Cable preensamblado de 4 x 1 x 25 mm2	metro	metro	50.000
	4	26121635-004	03.21.38 Rev. 2	Cable preensamblado de 3 x 1 x 35 mm2 + 1 x 50 mm2	metro	metro	100.000
	5	26121635-004	03.21.38 Rev. 2	Cable preensamblado de 3 x 1 x 50 mm2 + 1 x 50 mm2	metro	metro	100.000
	6	26121635-004	03.21.38 Rev. 2	Cable preensamblado de 3 x 1 x 70 mm2 + 1 x 50 mm2	metro	metro	50.000
3	1	26121635-007	03.24.35 Rev. 2	Cable protegido de MT 23 kV doble aislación de 185 mm2	metro	metro	300.000
4	1	26121635-013	03.24.26 Rev. 3	Cable de aluminio unipolar aislado subterráneo para 23 kV, de 240 mm2, sin accesorios	metro	metro	20.000
5	1	26121635-012	03.21.31	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 2 mm2	metro	metro	40.000
	2	26121635-012	03.21.31	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 4 mm2	metro	metro	80.000
	3	26121635-012	03.21.31	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 6 mm2	metro	metro	50.000
	4	26121635-012	03.21.31	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 10 mm2	metro	metro	30.000
	5	26121635-012	03.21.31	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 25 mm2	metro	metro	10.000
	6	26121635-012	03.21.31	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 35 mm2	metro	metro	20.000
	7	26121635-012	03.21.31	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 50 mm2	metro	metro	25.000
	8	26121635-012	03.21.31	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 70 mm2	metro	metro	35.000
	9	26121635-012	03.21.31	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 95 mm2	metro	metro	15.000
6	1	26121635-012	03.20.11 Rev. 1	Cable de Cobre desnudo de 25 mm2	metro	metro	70.000
	2	26121635-012	03.20.11 Rev. 1	Cable de Cobre desnudo de 35 mm2	metro	metro	20.000

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico
p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000167 ANDE

	3	26121635-012	03.20.11 Rev. 1	Cable de Cobre desnudo de 50 mm2	metro	metro	10.000
	4	26121635-012	03.20.11 Rev. 1	Cable de Cobre desnudo de 70 mm2	metro	metro	100.000
7	1	39121207-002	03.20.12 Rev. 1	Conductor de acero recubierto de cobre de 40 mm2	metro	metro	100.000
8	2	39121207-002	03.40.71 Rev. 1	Cable de acero galvanizado de 3/8" para rienda	metro	metro	200.000

2. Especificaciones Técnicas

Se adjuntan las especificaciones técnicas al final del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Engelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000156

3. Plan de Entrega y Cumplimiento

			ENTREGAS PREVISTAS	
			1ra.	2da.
			DIAS CALENDARIO	
			90	120
LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD - METRO	
1	1	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 35 mm2	1.500.000	1.500.000
	2	Conductor de aleación de aluminio desnudo de 150 mm2	500.000	500.000
2	1	Cable preensamblado de 2 x 1 x 16 mm2	250.000	250.000
	2	Cable preensamblado de 4 x 1 x 16 mm2	175.000	175.000
	3	Cable preensamblado de 4 x 1 x 25 mm2	50.000	------
	4	Cable preensamblado de 3 x 1 x 35 mm2 + 1 x 50 mm2	100.000	------
	5	Cable preensamblado de 3 x 1 x 50 mm2 + 1 x 50 mm2	100.000	------
	6	Cable preensamblado de 3 x 1 x 70 mm2 + 1 x 50 mm2	50.000	------
3	1	Cable protegido de MT 23 kV doble aislación de 185 mm2	150.000	150.000
4	1	Cable de aluminio unipolar aislado subterráneo para 23 kV, de 240 mm2, sin accesorios	20.000	------
5	1	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 2 mm2	40.000	------
	2	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 4 mm2	80.000	------
	3	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 6 mm2	50.000	------
	4	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 10 mm2	30.000	------
	5	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 25 mm2	10.000	------
	6	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 35 mm2	20.000	------
	7	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 50 mm2	25.000	------
	8	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 70 mm2	35.000	------
	9	Cable de cobre unipolar aislado para baja tensión de 95 mm2	15.000	------
6	1	Cable de Cobre desnudo de 25 mm2	70.000	------
	2	Cable de Cobre desnudo de 35 mm2	20.000	------
	3	Cable de Cobre desnudo de 50 mm2	10.000	------
	4	Cable de Cobre desnudo de 70 mm2	5.000	------
7	1	Conductor de acero recubierto de cobre de 40 mm2	100.000	------
8	1	Cable de acero galvanizado de 3/8" para rienda	200.000	------

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico
Administración Nacional de Electricidad - ANDE

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaria General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000165 ANDE

El plazo ara la entrega del Suministro comenzará a regir del siguiente modo:

a) Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay: a partir de la apertura de la carta de crédito irrevocable.

b) Proveedor domiciliado en la República del Paraguay: a partir de la firma del Contrato

Lugar de Entrega: Los bienes deberán ser entregados en los Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km., contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción, en las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000164 ANDE

ANEXO II

DOCUMENTOS REQUERIDOS

➢ PRESENTACION Y APERTURA DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA

1. Los oferentes ubicados en el 1er, 2do y 3er lugar, deberán presentar los formularios y documentos incluidos en el presente anexo, debidamente llenados y firmados, en **ORIGINAL y DOS (2) COPIAS simples**, en sobre cerrado, con indicación del nombre del oferente participante, en la fecha y hora establecidos en el calendario de eventos, en el siguiente lugar:

   Calle y No.: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo
   Piso/Oficina: Planta Baja - Departamento de Licitaciones
   Ciudad y País: Asunción, Paraguay
   Atención: Administración Nacional de Electricidad (ANDE) – Sede Central

2. La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público conforme a lo establecido en el Art.24 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás normas reglamentarias en la siguiente dirección:

   Calle y No.: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo
   Piso/Oficina: Segundo Piso - Oficina 220 -Sede Central de ANDE
   Ciudad y País: Asunción, Paraguay

3. Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar foliadas, firmadas y selladas con tinta indeleble por la persona debidamente autorizada a firmar la Oferta.
4. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que suscribe la Oferta.
5. En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
6. Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el periodo de validez de la misma, en caso de que el ganador de la competencia no cumpla con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
7. Si un oferente domiciliado en la República del Paraguay, cotiza un bien que cuente con un porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40%), deberá presentar su oferta, en el plazo indicado más arriba, con la descripción y detalle del porcentaje correspondiente a fin de aplicar el margen de preferencia nacional conforme a lo indicado en el Art. 62º del Decreto Nº 21909/03 de la Ley Nº 2051/2003, modificado por los Decretos Nº 5174/05 y 6225/11.
8. Si el oferente no presentare los documentos en el plazo establecido su oferta será desestimada y la Garantía de Mantenimiento de Oferta será ejecutada conforme a lo establecido en el Art. 4º del Decreto Nº 5.517/2010.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000163 ANDE

➢ LISTA DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA

1. DOCUMENTOS SUSTANCIALES (No subsanables)

1.1. Formulario de la Oferta suministrado en el Anexo IV, debidamente completado y firmado (documento original);

1.2. Formulario de Lista de Precios suministrado en el Anexo IV, debidamente completado y firmado (documento original);

1.3. Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento original);

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del Oferente y conforme al formulario del Anexo IV, en alguno de los siguientes tipos:

a) Una póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay o por una compañía de seguros extranjera de prestigio internacional; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay o por un banco extranjero de prestigio internacional.

En caso de tratarse de una garantía de un banco o compañía de seguros no domiciliado en la República del Paraguay, la Garantía deberá ser tramitada por intermedio de un banco o compañía de seguros establecida en el país, a fin de hacerla efectiva ante el mismo, en caso de necesidad.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas después de que el Oferente adjudicado suministre su Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta del Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio. Si dicho Consorcio no ha sido legalmente constituido en el momento de presentar la oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios del Consorcio tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el Formulario de Información sobre el Oferente, incluido en el Anexo IV "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.

1.4. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

1.5 Planillas de Datos Garantizados incluidas en las Especificaciones Técnicas, debidamente llenadas y firmadas, con los datos técnicos y valores en ellas solicitadas. No se admiten referencias a catálogos.

1.6. Documentos legales que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en los apartados A, B y C (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

A. Oferentes Individuales. Personas Físicas.

a) En el caso que suscriba la oferta otra persona en representación del propietario de la firma, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

B. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.

a) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000162 ANDE

oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en:

- Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

(*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

C. Oferentes en Consorcio.

a) Consorcio constituido o acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2 y 3 del Decreto Reglamentario Nº 5174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio deberá estar formalizado por Escritura Pública (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

b) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: - un poder suficiente otorgado por escritura pública de cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo.)*

c) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por escritura pública de la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2. <u>DOCUMENTOS ADICIONALES (Subsanables a solicitud de la Convocante).</u>

2.1 Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal y antigüedad (Personas Físicas):

- Fotocopia simple de Cédula de Identidad (Sólo Personas Físicas) (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*
- Fotocopia debidamente autenticada por Escribano Público de la Patente Comercial correspondiente al año que justifique la antigüedad requerida (Oferentes Personas Físicas) (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE en estado activo).*

2.2 Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal y antigüedad (Personas Jurídicas):

- Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, debidamente inscripto de los Registros Públicos. (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.3 Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC). Sólo para oferentes domiciliados en la República del Paraguay (*en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

ASESORIA LEGAL 000161 ANDE

2.4 Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General Nº 8 de la Subsecretaría de Estado de Tributación – SET. Sólo para oferentes domiciliados en la República del Paraguay *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.5 Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la Republica del Paraguay *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

2.6 Declaración Jurada manifestando NO encontrarse en incumplimiento en la ejecución de contratos suscritos con la Contratante, ya fuesen con anterioridad a la fecha de inicio de la presente Licitación (en los últimos dos años), o durante el curso de la misma.

2.7 Fotocopias autenticadas por Escribano Público de Balances Generales de dos (2) ejercicios (2010 - 2011). Los mismos deberán estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros y deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales. *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

Para firmas no domiciliadas en el Paraguay, deberá estar certificada por autoridad administrativa competente del país de origen o firma auditora independiente.

En caso de que los balances no se encuentren redactados en idioma castellano, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.

En caso de firmas nacionales, estos documentos deberán ser presentados conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda y firmados por un profesional contador público.

2.8 Documentos originales o fotocopias autenticadas por Escribano Público que justifiquen la experiencia y capacidad requerida en el Anexo III. Tales documentos podrán ser recepciones finales de contratos ejecutados y finiquitados, facturas legales, certificados o constancias escritas emanadas de firmas donde se acredite la experiencia requerida y las cantidades de bienes suministrados

2.9 En caso de que el oferente no sea fabricante de la marca del bien ofertado, deberá acreditar la representación oficial o distribución autorizada de dicha marca a través de la presentación de una autorización emitida para el efecto.

2.10 Folletos, catálogos e impresos descriptivos de los bienes propuestos. En forma solo enunciativa y no limitativa, se podrán presentar documentos complementarios y textos impresos en idioma diferente al castellano, pero las partes relevantes de dichos materiales deberán estar acompañadas de una traducción fidedigna al idioma castellano. Estos documentos podrán ser incluidos en la oferta en medios magnéticos (CD).

2.11 Declaración Jurada de haber examinado íntegramente los Documentos de la Licitación (Pliego de Bases y Condiciones, Comunicaciones Aclaratorias, Adendas y demás documentos) obtenidos sin costo alguno, a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), y de conformidad con todas las condiciones en ellos establecidos, sin objeción alguna.

2.12 Oferentes en Consorcio.

Cada integrante del Consorcio deberá presentar los documentos requeridos en los incisos 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, los demás documentos deberán ser presentados por el Consorcio.

2.13 Si el Oferente no domiciliado en la República del Paraguay contare con representación en la República

Ing. Gustavo Arturo A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000160 ANDE

del Paraguay, este representante local deberá presentar los siguientes documentos:

a) Nota de autorización otorgado por el Oferente al representante local, autorizándole a realizar los trámites meramente administrativos necesarios y propios de la Licitación.

b) Declaración Jurada original de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, y de Integridad establecida en el Art. 20, inciso (w), de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según formulario incluido en la Anexo IV. **Documento Sustancial** *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

c) Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario según Resolución General Nº 8 de la Subsecretaria de Estado de Tributación – SET. *(en reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo).*

Observación: Los oferentes no domiciliados en la República de Paraguay, deberán presentar los documentos equivalentes de acuerdo a la legislación del país de su domicilio.

➢ **PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

1. La suscripción del Contrato será realizado de acuerdo a lo establecido en el **Art. 36 "Plazo para la formalización de Contratos"** de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.
2. Para la firma del Contrato, el Oferente adjudicado deberá presentar:

A. Personas Físicas:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

B. Personas Jurídicas:

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;

c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;

d) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

C. Consorcios:

a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado B precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (c) del apartado A precedente.

b) Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario Nº 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000159 ANDE

Pública y estar inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio, inscripto en la Dirección General de Registros Públicos.

Observación: Los oferentes no domiciliados en la República de Paraguay, deberán presentar los documentos equivalentes de acuerdo a la legislación del país de su domicilio.

3. Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.
4. Si el Adjudicatario no estuviere domiciliado en la República del Paraguay deberá ser representado por un agente dotado de capacidad, de tal forma a asegurar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los documentos de la licitación. A tal efecto, se requerirá un Poder Notarial otorgado por el Adjudicatario al Representante local, debidamente legalizado conforme al párrafo anterior. Asimismo, si el Adjudicatario autorizare al Representante local la suscripción del Contrato, en el citado Poder Notarial se deberá establecer las facultades suficientes para el efecto.
5. Si el Oferente no presentare la documentación requerida en esta cláusula para la firma del contrato o si hubiere realizado declaraciones juradas falsas, se considerará que el Oferente no firma el contrato por causa imputable al mismo, y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación y a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000158 ANDE

ANEXO III

Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

La evaluación y calificación posterior de la oferta ganadora de la competencia o certamen de subasta a la baja electrónica estará a cargo de un Comité de Evaluación designado para el efecto por la Convocante.

La evaluación será realizada según lo establecido en el **Artículo 26º "*Evaluación de las Ofertas*" de la Ley Nº 2051/2003, sus reglamentos y demás normas y modificatorias.** Durante esta etapa se mantendrá la confidencialidad del proceso. La adjudicación será realizada por la máxima autoridad de la Convocante.

La Convocante podrá verificar la veracidad de la información brindada por el Oferente en el presente proceso, para lo cual el Oferente autoriza a la Convocante, a recurrir a las fuentes públicas de información o a los contactos de las fuentes privadas, mencionadas en cada uno de los documentos que componen su Oferta.

Verificado el cumplimiento de la presentación correcta de las documentaciones sustanciales y de que el oferente vencedor del certamen se encuentre al día en el SIPE se procederá a la evaluación de la oferta siguiendo los criterios establecidos más adelante. En caso de la omisión de algunos documentos no sustanciales, la Convocante podrá solicitar la presentación o aclaración de los mismos por escrito, dentro de un plazo solicitado en el transcurso de la evaluación.

Si la oferta ganadora de la competencia o certamen, cumple con todos los criterios de evaluación y calificación, será propuesta para la adjudicación, de lo contrario será rechazada y se proseguirá la evaluación con la segunda mejor oferta.

Al finalizar la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación deberá emitir un Informe de Evaluación, de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

La adjudicación será realizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/2003 y su decreto reglamentario.

Al momento de adjudicar el Contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los Bienes especificados originalmente en el Anexo 1, Lista de Bienes, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los documentos de Licitación.

La Convocante se reserva el derecho de declarar desierta o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

1. Criterios Económicos

Para efectos de comparación de la oferta, la Convocante tomará en cuenta lo siguiente:

- **El precio de la oferta:**
  a) Oferentes no domiciliados en la República del Paraguay: CIP – Puesto en Depósitos de ANDE.
  b) Oferentes domiciliados en la República del Paraguay: IVA incluido y otros tributos y gravámenes, además de los derechos de aduanas, Puesto en Depósitos de ANDE (Incluido flete).

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000157 ANDE

➢ **Aplicación de margen de preferencia:**

La Convocante aplicará el margen de preferencia nacional, en caso que el bien ofertado localmente cuente con un porcentaje de contenido nacional superior al cuarenta por ciento (40%) en la comparación económica de las propuestas, con un margen del diez por ciento (10%) de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación.

Para la aplicación del margen de preferencia se tendrá en cuenta el procedimiento indicado en el Art. 62° del Decreto 21909/03 de la Ley N° 2051/2003, modificado por los Decretos Nº 5174/05 y 6225/11.

➢ **Adición de gravámenes, gastos de importación, impuestos y otros:**

Al solo efecto de comparación, la Convocante adicionará a los precios de la Lista de Precios, sobre el valor CIP, el porcentaje del gravamen aduanero, gasto de importación, IVA y otros gastos, que afectan a la importación de los bienes, conforme al siguiente cuadro:

GAM %	GAEM %	GI %	IVA %	OG %
0	0	3	10	--

GAM: Gravamen aduanero en el MERCOSUR
GAEM: Gravamen aduanero EXTRA MERCOSUR
GI: Gastos de Importación
IVA: Impuesto al valor agregado
OG: Otros Gastos

En la evaluación de las ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación de las disposiciones relativas al ajuste de precios, durante la ejecución del Contrato.

2. Criterios Técnicos

Se evaluarán las propuestas técnicas proporcionadas por el Oferente en la Planilla de Datos Garantizados, para determinar si la oferta cumple con las Especificaciones Técnicas que forman parte de los documentos de esta Licitación.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

3. Criterios Financieros

Con el objetivo de calificar la capacidad financiera del Oferente se realizará el análisis de los valores de los balances presentados por el Oferente conforme a lo requerido en el Anexo II.

Los Estados Financieros presentados deberán permitir el siguiente cálculo:

a) Índice de Liquidez Corriente (2010 - 2011)

Se deberá demostrar la capacidad del oferente para responder al pago de deudas en caso de un requerimiento inmediato.

El cociente resultante del Activo Corriente / Pasivo Corriente deberá ser igual a 1 ó mayor.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Dpto. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000156 ANDE

Para la evaluación se utilizará los valores del balance de cada año (Años 2010-2011).

b) Capital mínimo requerido

El Patrimonio Neto deberá ser igual o superior al quince por ciento *(15 %)* del monto total de la oferta.
En caso de que el Oferente no cubra el porcentaje del Patrimonio Neto requerido, se considerará en forma complementaria la Disponibilidad de Crédito Financiero, a través de la presentación de certificados originales expedidos por entidades financieras, que describa claramente el monto del crédito disponible para el Oferente hasta cubrir el porcentaje establecido.

Para la evaluación se utilizará el promedio aritmético de los valores de balances presentados **(Años 2010-2011)**.

En caso de tratarse de un Consorcio, se aplicará la suma de los datos financieros de las empresas componentes del mismo, tanto para el Capital Mínimo Requerido como para el Índice de Liquidez Corriente.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

3. Criterios de Calificación

3.1. Experiencia y Capacidad

El Oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia y capacidad:

a) Existencia legal mínima de *tres (3)* años, comprobado mediante los documentos solicitados en los numerales 2.1 y 2.2 del Anexo II.

b) Acreditar como mínimo *tres (3)* años la experiencia en la fabricación y/o provisión del bien licitado, mediante la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.8 del Anexo II.

c) Acreditar haber fabricado y/o proveído como mínimo el *cincuenta por ciento (50%)* de la cantidad de los bienes licitados, mediante la presentación de los documentos solicitados en el numeral 2.8 del Anexo II.

En caso de que el Oferente individual o miembro de un Consorcio no sea fabricante, se podrá presentar los documentos del fabricante de los bienes ofertados, para acreditar el requisito de experiencia y capacidad técnica.

En caso de tratarse de un Consorcio, cada integrante deberá cumplir con el requisito establecido en el punto a); al menos una de ellas deberá cumplir con el punto b) y para el punto c) se considerará la sumatoria de capacidad de las empresas en consorcio.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4. Criterio de Desempate

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 23, inciso c) de la Resolución N° 860/2008. Se tendrá en cuenta la empresa con mayor existencia legal.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000155 ANDE

ANEXO IV

Formularios a presentar

Todos los formularios incluidos en el presente anexo debidamente llenados y firmados, deberán ser presentados en original y dos (2) copias, conforme a lo indicado en el Anexo II.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

LIMBURG EQUITIES S.A.

1. Formulario de Presentación de la Oferta

Fecha: 26 / 06 / 12.
LPI No.: 723/12.

A: Administración Nacional de Electricidad

Nosotros, los suscritos declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluyendo las Adendas y Comunicaciones Aclaratorias emitidas y difundidas a través del Portal del SICP;

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los documentos de licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en el Anexo I comprometiéndonos a que estos Bienes cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones: Lote 3 – Cable protegido y Lote 4 – Cable subterráneo MT;

(c) El precio total de nuestra Oferta se indica en la Lista de Precios, incluidos los tributos o gravámenes (cuando correspondieran) es de: USD 2.604.424,77 (Dólares de los Estados Unidos de América dos millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 77/100).

Lote 3: USD 2.292.035,39 (Dólares de los Estados Unidos de América dos millones doscientos noventa y dos mil treinta y cinco con 39/100).

Lote 4: USD 312.389,38 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos doce mil trescientos ochenta y nueve con 38/100).

Lotes 1, 2, 5, 6, 7 y 8: No ofertamos.

(d) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de envío de la propuesta inicial antes del inicio de la Etapa competitiva – Lances. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

(e) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes;

(f) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la Licitación rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes;

(g) Se indica, asimismo, en caso de resultar adjudicatarios de la licitación, los datos del Oferente beneficiario de la Carta de Crédito Irrevocable (***Para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay)***:

Nombre: Limburg Equities S.A.

Dirección: Edificio Mossfon, 2° Piso, calle 54 este

Ciudad/País: Panamá, República de Panamá.

Número de fax: (507) 205-5888

E-mail: limburgsales@gmail.com

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/0
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández
Auditor

p/ Secretaría General

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

LIMBURG EQUITIES S.A.

(h) Origen de los bienes ofrecidos: Estados Unidos de América y Corea;

(i) Se indica, además, el flete a ser utilizado para el transporte del Suministro: Marítimo / Fluvial.

Nombre: Gustavo Aquino. En calidad de: Representante Legal.

Firma: Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: Limburg Equities S.A.

El día 25 del mes junio del año 2012.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenid

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

Formulario de Lista de Precios de los Bienes A-1

Para Proveedor NO domiciliado en la República del Paraguay

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 723/2012

Nombre del Oferente: Limburg Equities S.A. Moneda: Usd.

Lote N° 3

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Procedencia	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario FOB x Unidad de Medida	Precio Total FOB (Col.8 x Col.9)	Seguro (Total)	Flete y Otros Gastos (Total)	Precio Total CIP (Col.10+Col. 11+Col.12)
1	26121635-007	Cable protegido de MT 23 kV doble aislación de 185 mm2	Estados Unidos de América	Hendrix	metro	metro	300.000	6,64	1.992.000	90.000	210.035,39	2.292.035,39
Precio Total de la Oferta en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) hasta Depósitos de la ANDE en Asunción: ..... (Dólares de los Estados Unidos de América o moneda de origen del Suministro)												2.292.035,39

Precio Total del Suministro (en letras): Dólares de los Estados Unidos de América dos millones doscientos noventa y dos mil treinta y cinco con treinta y nueve centavos.

Nombre Gustavo Aquino En calidad de Representante Legal Firma

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de Limburg Equities S.A.

El día 26 del mes de Junio de 2012.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/01
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

TESORIA LEGAL ANDE 000149

Ing. Gustavo Aquino A. Electricista Electrónico

Ing. José L. González C. Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

LIMBURG EQUITIES S.A.

Formulario de Información sobre el Oferente

Fecha: 26/06/2012.
LPI No: 723/2012.

Datos del Oferente

1. Nombre o Razón Social del Oferente: Limburg Equities S.A.

2. RUC o documento equivalente en el país de origen: 1454322-1-638818.

3. Año de constitución del Oferente: 2008.

4. Domicilio del Oferente: Edificio Mossfon, 2° Piso, calle 54 este, Panamá.

5. Números de teléfono y fax: (507) 205 5888.

6. Información del Representante autorizado del Oferente:
   Nombre: Gustavo A. Aquino A.
   C.I.: 368.894
   Dirección: Narciso Colmán 1948, asunción – Paraguay.
   Números de teléfono y fax: (021) 611-230 y (021) 613-027
   Dirección de correo electrónico: gustavo.aquino@escansa.com.py

7. Se adjuntan los siguientes documentos: Sí, conforme al Anexo II.

8. **Datos del Representante local (Para oferentes extranjeros)**
   Nombre: Gustavo A. Aquino A.
   C.I.: 368.894
   Dirección: Narciso Colmán 1948, asunción – Paraguay.
   Números de teléfono y fax: (021) 611-230 y (021) 613-027
   Dirección de correo electrónico: gustavo.aquino@escansa.com.py

Datos del fabricante

9. Nombre o Razón social: Hendrix Wire & Cable, Inc.
   Dirección/País: 53 Old Wilton Road., Milford, NH – USA.
   Telefax: (+1-603) 673-2040.
   Nombre o Razón social: Iljin Electric Co., Ltd.
   Dirección/País: Iljin Blvd. 7F, 50-1Dowha-Dong, Mapo-Gu, Seul, Corea.
   Telefax: (+82-2) 707-9692.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico
Firma y sello

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

GUSTAVO AQUINO
Aclaración de Firma

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

LIMBURG EQUITIES S.A.

Autorización del Oferente

Fecha: 26/06/12.
LPI N°: 723/2012.

A: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.
Ing. Alex Duré
Calle y N°.: Avda. España 1268 y Padre Cardozo
Piso/Oficina: Planta Baja, Dpto. de Licitaciones – Sede Central de ANDE
Ciudad: Asunción
Código Postal: Casilla de Correo 604
País: Paraguay

POR CUANTO:

Nosotros **Limburg Equities S.A.**, como oferentes oficiales de cables y conductores, etc., ubicada en Edificio Mossfon, 2° Piso, calle 54 este, Panamá, República de Panamá mediante el presente instrumento autorizamos a **ING. GUSTAVO A. AQUINO A.**, con domicilio legal en Narciso Colman 1948, Asunción, Paraguay a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de provisión nuestra Lote 3 – Cable protegido y Lote 4 – Cable subterráneo MT, y a posteriormente firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la Cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma _____
Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Nombre: Gustavo Aquino.

Cargo: Representante Legal.

Fechado en el día 25 de junio de 2012.

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto N° 21909/03
No implica análisis detallado de su costo

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

Edificio Mossfon, 2°. Piso, calle 54 este, Panamá, República de Panamá

9. Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.

Asunción, 26 de Junio de 2012.

Señores
Administración Nacional de Electricidad – ANDE
Presente

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ref.: Licitación Pública Internacional ANDE N° 723/2012. Suministro de Cables, Conductores y Cable de Acero. ID: 231.358.

De mi / nuestra consideración:

La empresa **Gustavo A. Aquino A.** con RUC 368894-1, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es Gustavo A. Aquino A., con cédula de identidad N° 368.894 formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO.

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y de la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.
2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia, sus disposiciones concordante y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación de esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el Articulo 59 de la Ley 2051/03. En este caso reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la Ley 2051/03, independiente de las demás responsabilidades que pudieran generar.

Atentamente,

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico
Firma: de El/los Oferentes

Gustavo A. Aquino A.
Aclaración de firma/s

(1) En el caso que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente trabajador/a, de conformidad a lo que establece el Articulo 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de carácter formal su presentación.

1En caso de corresponder, marque aquí con una X.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

LIMBURG EQUITIES S.A.

Declaración Jurada de conformidad con los Documentos de la Licitación

A: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

Licitación Pública Internacional ANDE N° 723/2012.
Descripción del llamado: Suministro de Cables, Conductores y Cable de Acero.
ID: 231358.

Yo **Gustavo A. Aquino A.** en representación de la firma **Limburg Equities S.A.** quien suscribe, declaro Bajo Fe de Juramento lo siguiente:

(a) Que hemos obtenido los Documentos de la Licitación (*Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, Comunicaciones Aclaratorias y demás documentos que forman parte de los mismos*) directamente del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).

(b) Hemos examinado dichos documentos de licitación y aceptamos y no tenemos objeción alguna a los procedimientos, requerimientos y condiciones en ellos establecidos.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico
.....
Firma y sello

Gustavo A. Aquino A.
.....
Aclaración de Firma

VISTO - AUDITORIA INTE
Art. 54° - Decreto ... 1909/0
lo implica análisis detallado de su co...

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

LIMBURG EQUITIES S.A.

9. Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.

Asunción, 26 de Junio de 2012.

Señores
Administración Nacional de Electricidad – ANDE
Presente

Ref.: Licitación Pública Internacional ANDE N° 723/2012. Suministro de Cables, Conductores y Cable de Acero.
ID: 231.358.

De mi / nuestra consideración:
La empresa **Limburg Equities S.A.** con RUC 1454322-1-638818, en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es Gustavo A. Aquino A., con cédula de identidad N° 368.894 formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO.

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y de la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.
2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia, sus disposiciones concordante y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación de esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el Articulo 59 de la Ley 2051/03. En este caso reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni de indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la Ley 2051/03, independiente de las demás responsabilidades que pudieran generar.
Atentamente,

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico
Firma: de El/los Oferentes

Gustavo A. Aquino A.
Aclaración de firma/s

(1) En el caso que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente trabajador/a, de conformidad a lo que establece el Articulo 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de carácter formal su presentación.

1En caso de corresponder, marque aquí con una X.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/0
No implica análisis detallado de su

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. José L. González G.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ILJIN
Electric

Autorización del Fabricante

Fecha: 26/06/12.
LPI Nº: 723/2012.

A: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.
Ing. Alex Duré
Calle y Nº.: Avda. España 1268 y Padre Cardozo
Piso/Oficina: Planta Baja, Dpto. de Licitaciones – Sede Central de ANDE
Ciudad: Asunción
Código Postal: Casilla de Correo 604
País: Paraguay

POR CUANTO:

Nosotros Iljin Electric Co., como fabricantes oficiales de cables en general, transformadores, etc., con fábricas ubicadas en China, Corea y Estados Unidos mediante el presente instrumento autorizamos a Limburg Equities S.A., con domicilio legal en Edificio Mossfon, 2° Piso, calle 54 este, Panamá a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra Lote 4 – Cables aislado subterráneo para 23kV, y a posteriormente firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la Cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Keunyoung Kan
General Manager
Iljin Cable Division

VISTO - AUDITORIA INTERN.
Art. 54° - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenir

Lic. Ermelinda E. Fernández
Auditor

Fechado en el día 17 de junio de 2012.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Autorización del Fabricante

Fecha: 26/06/12.
LPI Nº: 723/2012.

A: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad – ANDE.
Ing. Alex Duré
Calle y Nº.: Avda. España 1268 y Padre Cardozo
Piso/Oficina: Planta Baja, Dpto. de Licitaciones – Sede Central de ANDE
Ciudad: Asunción
Código Postal: Casilla de Correo 604
País: Paraguay

POR CUANTO:

Nosotros Hendrix Wire & Cable, Inc., como fabricantes oficiales de cables protegidos, herrajes y aisladores de polietileno tipo perno recto, etc., con fábricas ubicadas 53 Old Wilton Road, Milford, NH – USA mediante el presente instrumento autorizamos a Limburg Equities S.A., con domicilio legal en Edificio Mossfon, 2° Piso, calle 54 este, Panamá a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra Lote 3 – Cable protegido, y a posteriormente firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la Cláusula 28 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Dr. Vivian Poirier
General Manager
Hendrix W&C

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54° - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenid

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Fechado en el día 20 de junio de 2012.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Hendrix Wire and Cable TEL 603 673 2040

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000125 ANDE

ANEXO V

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Día" es día calendario.

(b) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato.

(c) "Contratante" Es el organismo, entidad o municipalidad que como consecuencia de un procedimiento de adjudicación, suscribe el contrato.

(d) "Bienes" son todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar a la Contratante en virtud del Contrato.

(e) "Servicios conexos" significan los servicios complementarios relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(f) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(g) "Proveedor" Es la persona física o jurídica que suscribe el contrato para la provisión de los bienes y servicios conexos.

(i) "DNCP" Es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2. Orden de prelación de los Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del mismo (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que los Proveedores, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La Contratante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que el Proveedor, sus representantes o empleados han incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante deberá, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar en virtud a la Ley N° 2051/03 y al Contrato:

a) Remitir los antecedentes del Proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas a la DNCP, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el Título Séptimo de la Ley N° 2051/03.

b) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000124 ANDE

hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Proveedores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con la Legislación vigente aplicable en materia de fraude y corrupción.

3.3 Los Proveedores declaran y garantizan:

(i) Que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por la Contratante y se obligan a observar las normas pertinentes;

(ii) Que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en éste documento;

(iii) Que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o ejecución del Contrato;

(iv) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales se halla inhabilitado conforme las disposiciones del artículo 40, Ley 2051/03, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 00123 ANDE

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o recursos de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser redactados en idioma Castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma indicado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman son solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante, con autoridad para comprometer al Consorcio, de conformidad al Artículo 25 de la Ley 2051/03. La composición o constitución del Consorcio, no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Cumplimiento del artículo 40 de la Ley N° 2051/03

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas, así como todos los miembros de un Consorcio, no deben hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones a la Contratante efectuadas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. Las notificaciones al Proveedor se realizaran por escrito a la dirección indicada en el Contrato, respectivamente. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

9. Ley aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.

10. Solución de controversias

10.1 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000122 ANDE

legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la DNCP, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la DNCP suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

10.2 Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en la Cláusula 10.1 también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

En las **CEC** se establece la modalidad de resolución de conflictos.

11. Alcance de los suministros

11.1 Los Bienes que serán suministrados cumplirán con lo especificado en el Anexo I- Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos.

11.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer los Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos indicado en el Anexo I. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

12. Entrega y documentos

12.1 Los bienes se entregarán y los servicios se completarán, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el Anexo I. En las **CEC** se mencionan los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor.

13. Responsabilidad del Proveedor

13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.

14. Responsabilidad de la Contratante

14.1. Cuando el suministro de los Bienes requiera que el Proveedor obtenga permisos, aprobaciones, licencias de importación o de otra clase, emitidos por autoridades públicas locales, el Contratante hará lo posible, si así lo solicita el Proveedor, para colaborar con éste en el cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente.

14.2. El Proveedor se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Subcláusula precedente.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 0.00121

por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en las CEC. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, de conformidad al artículo 20 inciso q de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el proveedor deberá entregar a la Contratante una garantía de anticipo por el total del monto a ser entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5174/05.

16.2 La Contratante no realizará pago alguno, en ningún concepto, antes de obtener el correspondiente código de contratación, emitido por la DNCP, referente al proceso de contratación, del que deriva el presente contrato.

16.3 La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de estas CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Dicha solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

16.4 La Contratante efectuará los pagos en la brevedad posible, pero en ningún caso podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura y solicitud de pago por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado.

16.5 Los pagos a ser realizados al Proveedor en virtud de éste Contrato serán realizados en la moneda en que éste presentó su oferta.

16.6 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante pagará al Proveedor un interés moratorio a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16.7 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06, del 30 de Junio de 2006, en las contrataciones con organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectivas cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de habilitar en el Sistema de Tesorería (SITE)

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ASESORIA LEGAL 000120 ANDE

17. Impuestos y derechos

17.1 A menos que se disponga específicamente lo contrario en las **CEC**, el Proveedor será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los Bienes a ser suministrados en virtud del Contrato.

17.2 Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio incluye los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, treinta (30) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta cláusula). Si alguno de los tributos, gravámenes o derechos de aduana fuesen aumentados o disminuidos, o se establecieran nuevos tributos o fuesen eliminados los existentes, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del Proveedor se aplicará un ajuste equitativo al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las **CEC**, dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o un banco extranjero de prestigio internacional;

b. Póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o una compañía de seguros extranjera de prestigio internacional. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Anexo IV de los Documentos de Licitación.

En caso de tratarse de una garantía directa de un banco o compañía de seguros no domiciliada en la República del Paraguay, la misma deberá tramitarse por intermedio de un banco o compañía de seguros local, de manera a poder hacerla efectiva, en caso de necesidad.

18.2 La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

18.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

18.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

Salvo indicación contraria en las **CEC**, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones

Ing. Gustavo Adorno A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

ASESORIA LEGAL 000119 ANDE

contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada a la Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de autor de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en esta cláusula.

20.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de estas CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) La Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el proceso de contratación;

(b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de ésta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el sesenta por ciento (60%) del total de la prestación objeto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000118 ANDE

o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) El Proveedor se asegurará que todos los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

(b) Los bienes y servicios conexos que suministre el Proveedor con motivo del Contrato deberán ajustarse a las normas indicadas en el Anexo I. Cuando no se mencionen las normas a aplicarse, se aplicarán normas equivalentes o superiores a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes.

(c) Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Anexo I. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por la Contratante y dicho cambio se regirá por la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las **CEC.**

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar establecido en las **CEC**. Sujeto a lo establecido en la

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 00117 ANDE

Subcláusula siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subproveedores, se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

26.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de estas CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

26.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará a la Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique a la Contratante de conformidad con la Subcláusula 26.4 de estas CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Multas

27.1 A menos que se indique lo contrario en las **CEC**, y con excepción de lo previsto en la Cláusula 32 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes o la prestación de los servicios conexos en el período establecido en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al porcentaje del precio del Contrato establecido en las **CEC** por cada semana o parte de semana de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 35 de estas CGC.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000116 ANDE

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las **CEC** dispongan otra cosa.

28.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el Paraguay.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 Sujeto al cumplimiento por parte de la Contratante de la Subcláusula siguiente, el Proveedor deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Contratante y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualesquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Contratante como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a:

a) La instalación de los bienes por parte del Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y

b) La venta en cualquier país de los productos producidos por los bienes.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o cualesquiera de sus partes fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudiesen razonablemente inferirse de dicho Contrato. La indemnización tampoco cubrirá transgresiones que resultaran del uso de los bienes, o de cualquiera de sus partes, o de cualquier producto que se utilizase conjuntamente o en combinación con cualquier otro equipo, planta o materiales que no hubiesen sido suministrados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato.

Ing. Gustavo Aquino A. Electrónica Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000115 ANDE

29.2 Si se entablara una demanda o reclamación contra la Contratante como resultado de cualesquiera de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, la Contratante notificará con prontitud al Proveedor, y éste podrá, a su propio costo, proceder con tales acciones legales o reclamaciones para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

29.3 Si el Proveedor no notifica a la Contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre

29.4 La Contratante se compromete a brindarle al Proveedor, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Proveedor reembolsará a la Contratante por todos los gastos razonables en que ésta hubiera incurrido.

29.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe el Proveedor ni la Contratante tendrán ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente a la otra parte por daños indirectos o consiguientes, o por pérdidas de utilización, de producción, o de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar a la Contratante las multas previstas en el Contrato.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de treinta (30) días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de estas CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor y la Contratante no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos

Ing. Carlos Riquelme A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distrit...

ASESORIA LEGAL 000114 ANDE

sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Modificaciones al Contrato

33.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

34. Prórroga de los plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios de conformidad con la Cláusula 12 de estas CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor previstos en la Cláusula 32 de estas CGC o a menos que se hubiere acordado una prórroga en virtud de la Subcláusula precedente, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de multas de conformidad con la Cláusula 27.

35. Terminación

35.1 Terminación por incumplimiento

(a) El Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando:

(i) El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante, de conformidad con la Cláusula 34 de estas CGC; o

(ii) El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de estas CGC o

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.

(b) En caso de que la Contratante decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Subcláusula precedente (35.1(a)), éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar a la Contratante todo costo adicional resultante.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000113 ANDE

35.2 Terminación por Quiebra o Insolvencia

(a) La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por el Contratante en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) Que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o

(ii) Que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes o servicios y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o prestados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Proveedor ni la Contratante podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ASESORIA LEGAL 000112 ANDE

ANEXO VI

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las disposiciones aquí indicadas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(c)	La Contratante es: **Administración Nacional de Electricidad (ANDE)**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: Edición 2000
CGC 8.1	**Para notificaciones** la dirección de la Contratante es: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) Piso/Oficina: Planta Baja – Mesa de Entradas Ciudad: Asunción, Paraguay Casilla de Correo 604 Teléfono: 595 (021) 211 001/20 Fax: 595 (021) 200 541 Horario de atención: lunes a viernes de 07:00 a 15:00 Hs. Dirección electrónica: ande@ande.gov.py
CGC 10.2	**Mecanismo formal de resolución de conflictos** De no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los tribunales paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los jueces y tribunales de la jurisdicción civil y comercial de la Ciudad de Asunción.
CGC 12.1	**Documentos de Embarque** Los bienes suministrados deberán consignarse directamente a la Contratante, por tanto, todos los documentos de embarque detallado mas abajo, deberán ser extendidos a su nombre. La descripción de los materiales en los respectivos documentos deberá estar redactada en idioma castellano. a) Factura comercial: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias. b) Conocimiento de embarque marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de: ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo. c) Lista de Empaque: Dos (2) ejemplares. d) Certificado de Origen: Dos (2) ejemplares. e) Marca: "ANDE – CONTRATO – LPI ANDE Nº 723/2012 – ASUNCION -PARAGUAY" El Proveedor deberá gestionar la documentación de que se describe más arriba, de tal forma

Ing. Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000111 ANDE

	que la Contratante disponga de la misma ocho (8) días antes de la fecha prevista para la llegada del Suministro al Paraguay. Al solo efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Proveedor enviará a la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos, diez (10) días antes del embarque programado, salvo el punto b), el cual será remitido una vez que sea emitido. Las multas, los recargos por sobrestadías de mercaderías en los depósitos portuarios, ocasionados por demora injustificada en la recepción de la documentación por errores o vicios de los documentos de embarque, estarán a cargo del Proveedor.
CGC 15.1	**Ajuste de Precios** Los precios del suministro estarán sujetos a reajustes si se verificare variación en el precio de sus componentes, durante el período comprendido entre el mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas y el mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entrega, de acuerdo a la siguiente fórmula: En el caso de los lotes 1, 2, 3 y 4 si se verificare variación en el precio del ALUMINIO, en el caso de los lotes 5 y 6 si se verificare variación en el precio del COBRE y en el caso del lote 7 si se verificare variación en el precio del ACERO. Nota: El término "variación" se refiere tanto al aumento como disminución de precios. Si el resultado de la fórmula de reajuste (PR) resultare en un valor negativo, no se realizará el reajuste de precios. **Lotes Nº 1, 2, 3 y 4:** $$P_R = P_O\left(0.40 + 0.60\frac{Al_1}{Al_0}\right)$$ Donde: P_R = Precio Reajustado. P_O = Precio Básico de la oferta indicado en la Lista de Precios. Al_1 = Precio PROMEDIO del Aluminio en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior al de la fecha prevista en el Plan de Entrega. Al_0 = Precio PROMEDIO del Aluminio en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta. **Lotes Nº 5 y 6:** $$P_R = P_O\left(0.50 + 0.50\frac{Cu_1}{Cu_0}\right)$$ Donde: P_R = Precio Reajustado. P_O = Precio Básico de la oferta indicado en la Lista de Precios. Cu_1 = Precio PROMEDIO del Cobre en el LME SETTLE (London Metal Exchange)

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

ASESORIA LEGAL 000110

	correspondiente al mes anterior de la fecha prevista en el Plan de Entrega. Cu_0 = Precio PROMEDIO del Cobre en el LME SETTLE (London Metal Exchange) correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta. **Lote Nº 7:** $$P_R = P_O\left(0.40 + 0.60\frac{Ac_1}{Ac_0}\right)$$ Donde: P_R = Precio Reajustado. P_O = Precio Básico de la oferta indicado en la Lista de Precios. Ac_1 = Precio PROMEDIO del Acero en el MEPS Internacional LTD, correspondiente al mes anterior de la fecha prevista en el Plan de Entrega. Ac_0 = Precio PROMEDIO del Acero en el MEPS Internacional LTD, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta. El proveedor presentará las facturas por reajustes en forma independiente de las facturas específicas de las entregas efectuadas. Los montos del reajuste deberán ser calculados y establecidos para cada una de las entregas del Suministro previstas en el Plan de Entrega. En caso de que el Proveedor se hallare atrasado en las entregas, no se reconocerá reajuste de precios, por variaciones ocurridas con posterioridad a las fechas de entregas establecidas en dicho Plan de Entrega. El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente de entrega luego de la variación de precios.
CGC 16	**Condiciones de Pago** ***a) En el caso de Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay*** i) Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante por 99,6% del valor del Costo, Seguro y Flete del Contrato, por intermedio de un Banco local (Banco emisor). Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Fiel Cumplimiento. ii) El pago de la Carta de Crédito Irrevocable se hará: - Al entregar los bienes: El 89,6% del valor de los Bienes entregados conforme al Plan de Entregas establecido, contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados en origen, descriptos anteriormente. - Al aceptar los bienes: El 10% se pagará contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago correspondiente, previa deducción de multas, si las hubiere. Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Proveedor.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000109

	b) En el caso de Proveedor domiciliado en la República del Paraguay i) Los pagos serán realizados dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de las respectivas facturas legales correspondiente al suministro entregado y certificado, descontando el monto de las multas si las hubiere. ii) La Unidad que administra el Contrato, respetando el plazo indicado precedentemente, se expedirá sobre las facturas en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de la recepción. Si existiere una diferencia sobre el monto facturado, deberá devolver la misma bajo constancia escrita o solicitar una nota de crédito o una factura complementaria. Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes serán devueltos al Proveedor bajo constancia escrita para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo para el pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para la Contratante hasta la fecha de presentación de los documentos que cumplan con lo requerido. iii) El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución. ***c) Contribución Art. 1– Ley 3439/07*** Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a 0.4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ***d) Lugar de presentación de facturas*** El lugar de presentación de las facturas será en Mesa de Entradas de la Contratante (Planta Baja, Sede Central, Avda. España Nº 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes). ***e) Tolerancia en la Longitud Total Entregada*** La tolerancia en la Longitud Total Entregada será de ±2% de las cantidades entregadas en cada lote. En caso que la cantidad entregada alcance la tolerancia máxima, el pago adicional será gestionado conforme a lo indicado en la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato.
CGC 16.1	**Anticipo**: No se aplica.
CGC 16.6	**Intereses Moratorios** Si la Contratante no efectuare los pagos previstos en el plazo de sesenta (60) días, se devengarán intereses moratorios a favor del Proveedor. La tasa de interés que se aplicará es del uno por ciento (1%) mensual, a ser calculado sobre el importe neto de la factura en mora. Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (60) días calendario de la presentación de la factura.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000108 ANDE

CGC 17.1	**Impuestos y Derechos** Si el Proveedor no está domiciliado en la República del Paraguay, estarán a su cargo los gastos de manipuleo (desestiba), camionaje, canje de conocimiento y otros gastos de los materiales. El despacho aduanero del Suministro y todas las actividades exclusivas del importador estarán a cargo de la Contratante, que además será responsable de todos los impuestos, derechos de aduana, y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas sobre los bienes y servicios conexos. Si el Proveedor es local (aunque sea representante) realizará a su nombre los despachos aduaneros y estarán a su cargo todos los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas, por material puesto en Depósito de la Contratante. El Proveedor deberá ingresar el Suministro en puertos nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) y/o aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeropuerto Civiles (DINAC).
CGC 18.1	**Garantía de Cumplimiento** El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento, que deberá cubrir una suma igual al diez por ciento (10%) del Precio total del Contrato.
CGC 18.2	En caso de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser presentada con la entrega.
CGC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 23.2	**Identificación del Embalaje** El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos deberá indicar: ANDE – LPI ANDE Nº 723/2012 - Asunción-Paraguay, además de otros datos indicados en las Especificaciones Técnicas. La Contratante será propietaria de todo el material utilizado para el embalaje de los bienes.
CGC 24.1	**Seguros** A mas de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El seguro marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo estará a cargo del Proveedor y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcan hasta llegar a los Depósitos de la Contratante. El Proveedor deberá comunicar a la Contratante todos los datos relacionados a la firma aseguradora del transporte.
CGC 25.1	**Transporte** A mas de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El transporte estará a cargo del Proveedor. Si el mismo debiera realizarse por vía marítima, se efectuará en buques clasificados de acuerdo con lo estipulado en la "Clasificación de Buques" que se indica en el Anexo VII. Si el suministro debiera ser embarcado o reembarcado en Buenos Aires, deberán utilizarse

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000107 ANDE

	exclusivamente buques de bandera nacional conforme al Decreto-Ley Nº 43/71, indicado en el Anexo VII. El Proveedor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 295 de fecha 24 de noviembre de 1971 y el Decreto Nº 27371 de fecha 19 de agosto de 1981, relativo a Reserva de Cargas, indicado en el Anexo VII.
CGC 26.1	**Inspecciones y Pruebas** Las inspecciones y pruebas serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.
CGC 26.2	**Inspecciones en el Depósito de la Contratante** Una vez que el Proveedor haya realizado la entrega del suministro correspondiente de acuerdo al Plan de Entrega en los Depósitos de la Contratante, se procederá a una inspección y verificación, con los documentos pertinentes. **Documentos de Recepción Provisional y Definitiva** La Contratante verificará que el suministro se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales y emitirá un Certificado de Recepción Provisional dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del suministro. Completado el Suministro y después de haberse emitido el Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se dará inicio al periodo de garantía indicado en la Cláusula CGC 28.3 de éstas CEC. Al término de dicho plazo, la Contratante efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, el Acta de Recepción Definitiva del Suministro. Tanto para la Recepción Provisional como para la Recepción Definitiva, en caso de que los bienes entregados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Proveedor deberá reparar o remplazar los bienes en el mismo plazo indicado en la cláusula 28.5 de estas CEC. La emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro significará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
CGC 26.3 y 26.4	**Notificación de las Inspecciones y Pruebas a ser realizadas** El Proveedor deberá notificar a la Contratante con quince (15) días de anticipación, donde y cuando los bienes estarán disponibles para inspección y prueba. Los costos de la visita del Inspector de la Contratante (transporte, hospedaje, alimentación, horas-hombre y administrativos) estarán a cargo del Proveedor en los siguientes casos: a) Si en la fecha indicada en la solicitud de inspección, el material no estuviere completo; b) Reinspección del material por motivos de rechazo; c) Si el material suministrado necesita de acompañamiento de fabricación o inspección en un proveedor contratado por el fabricante, en una localidad diferente a la sede del fabricante.
CGC 27.1	**Multas** Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

ASESORIA LEGAL 000106 ANDE

	ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El límite de las multas será equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.
CGC 28.3	**Garantía de los Bienes** La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de un (1) año contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido, y de acuerdo al Formulario de Garantía de Bienes incluido en el Anexo VII. Una vez cumplido este plazo, la Contratante emitirá dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores el Acta de Recepción Definitiva.
CGC 28.5	**Plazo para reparar o reemplazar bienes defectuosos** El Proveedor deberá corregir o reparar cualquier defecto a su cargo, o sustituir el suministro no aceptado a completa satisfacción de la Contratante dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor. En este caso, la Contratante podrá igualmente disponer si así lo decidiese de lo suministrado hasta la reposición por parte del Proveedor de la nueva partida que reemplace a la no aceptada.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000105 ANDE

ANEXO VII

El presente Anexo contiene el formulario de Contrato que deberá incorporar por parte de la Contratante los datos respectivos de la oferta adjudicada. Asimismo, se incluyen los formularios de Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Bienes y Garantía de Anticipo (si el anticipo estuviese previsto en el Contrato) que serán completados únicamente por el Oferente adjudicatario.

Se incluye también la Clasificación de Buques, la Ley N° 295 y el Decreto Nº 27371, conforme la Cláusula CGC 25.1 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Formulario de Contrato

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley Nº 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Carlos Dionisio Heisele Sosa, con Cédula de Identidad Civil Nº 440.488, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.168 de fecha 26 de junio de 2012, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominado "la Contratante", por una parte, y, por la otra, la firma Limburg Equities S.A., de Panamá, representada por el Ing. Gustavo A. Aquino A., domiciliada en Narciso Colman 1948, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Gustavo A. Aquino A., con Cédula de Identidad N° 368.894, según poder especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación al "Suministro de Cables, Conductores y Cable de Acero", Lote 3, detallados en el Anexo I-Requisitos de Bienes y Servicios Conexos Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, y Requisitos de Bienes y Servicios Conexos requeridos.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la Lista de Precios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos del rubro 20203.533 – 01 – 30 – 001 – 2012/09124 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 326/2012 de fecha 20 de abril de 2012.

3.2. 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 231.358.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 723/2012, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 1280/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 1451/2012

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

Ing. José L. González C.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 La vigencia del presente Contrato será de quinientos setenta y cinco (575) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Este plazo será suspendido cuando por alguna circunstancia no se haya emitido el Certificado de Recepción Provisional y/o Acta de Recepción Definitiva de los bienes.

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

En caso de Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-1, fijados en la oferta del Proveedor, Lote 3, asciende a la suma de USD 2.292.035,39 (dos millones doscientos noventa y dos mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 39/100) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) - Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

Tipo de Cambio: 1 USD = G. 4.561

En caso de Proveedor domiciliado en la República del Paraguay

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-2, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: ********** (**********guaraníes) IVA incluido, por material puesto en los Depósitos de la Contratante en Asunción.

El precio del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 km contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

7. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

Las entregas del Suministro serán conforme al Plan de Entregas establecido (Anexo I)

El Suministro deberá ser entregado en Depósitos de la Contratante en Asunción y/o alrededores hasta un radio de 30 Km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

El cómputo de los plazos de entrega será del siguiente modo:

a) Proveedor no domiciliado en la República del Paraguay: a partir de la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable a su favor.

8. PLAN DE ENTREGA (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Plan de entrega de los bienes estará de acuerdo a lo especificado en el Anexo I.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y MORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del precio total del Contrato, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Lic. LUIS ROJAS IBARR.
Secretario General

Ing. José L. González C.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Lote	Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
3	1	300.000	Metro	Cable protegido de MT 23 kV doble aislación de 185 mm²

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

La Unidad que administra el Contrato es el: Departamento de Control de Suministro de Materiales de Distribución.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha: 06 NOV. 2012

Ing. Gustavo Aquino A.
Representante Electrónico

Gustavo A. Aquino A.
C.I. Nº 368.894
Limburg Equities S.A., de Panamá,
representada por el Ing. Gustavo A. Aquino A.
RUC 368894-1

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. CARLOS MARISELE SOSA
Presidente

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

Ing. Teresa Medina
Dirección de Distribución
ANDE

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

ASESORIA LEGAL 000101 ANDE

Garantía de Cumplimiento de Contrato
(Pro forma Garantía Bancaria)

Fecha: _____
LPI No.: _____

A: _____ *[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____ _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor de de la Contratante, por un monto máximo de _____y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía vence el _____del mes de _____ de_____, ampliándose el plazo de su vencimiento por periodos sucesivos de tres (3) meses, hasta un máximo de un (1) año, en forma automática al no ser devuelta por la Contratante al Fiador esta Fianza en la fecha de su vencimiento inicial o al vencimiento de las sucesivas prórrogas.

Nombre _____
En calidad de _____
Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
El día _____ del mes de _____ de _____.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 090100 ANDE

Garantía de Bienes

Contrato N°: *[inserte el número de contrato]*

LPI ANDE N° *[inserte el número de Licitación]*

Adquisición de : *[inserte una breve descripción de los bienes y servicios]*

Contratante: La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), ente autárquico regida por Ley N° 966 del 12 de agosto de 1964 de la República del Paraguay y físicamente ubicada en Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, Asunción, capital de la República del Paraguay.

Proveedor: *[indicar nombre, dirección y nacionalidad del Proveedor]*

El Proveedor garantiza que:

1) Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato de referencia son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales.
2) Todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
3) Reparará y/o reemplazará de forma expedita los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Contratante dentro del plazo indicado en la Cláusula 28.5 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), una vez recibida la comunicación del mismo. La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto.
4) La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
5) Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo citado precedentemente, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.
6) La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo indicado en la Cláusula 28.3 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
7) El Proveedor deberá entregar la presente Garantía en el lugar de entrega juntamente con los bienes suministrados.

.....
Firma y Sello del Proveedor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000099 ANDE

Clasificación de Buques

Se hace constar que el Asegurado se obliga a cargar los efectos asegurados a bordo de buques clasificados, construidos en hierro o acero, no mayores de 15 años de edad para buques de líneas no regulares y hasta 30 años de edad tratándose de líneas regulares.

REGISTROS RECONOCIDOS:

Lloyd' s Register	100 A 1
British Corporation	B. S.
American Bureau of Shipping	+ A 1
Bureau Veritas	+ I 3/3, L1.1.oI 3/3E
Germanischer Lloyd	+ 100 A 4 +
Nippon Kaiji Kyokai	NS*
Norske Veritas	+ 1 A 1
Registro Italiano	* 100 A 1. Nav. L

BUQUES REGULARES ("Liners"), según la siguiente definición:

Todo buque de no menos de 450 toneladas de registro bruto clasificado 100 a 1 en el registro de Lloyd o con clasificación equivalente en otros registros reconocidos, según detalle precedente, excepto los fletados y los tipos "Liberty", "Ocean", "Fort", "Park", y los "Empire" de 7000 a 8000 toneladas de registro bruto construídos antes de 1946, que naveguen regular y habitualmente en un servicio preanunciado públicamente para cargar en puertos especificados.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaria General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL
000098
ANDE

CONGRESO NACIONAL

LEY N° 295

QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY NO. 43 DE FECHA 24 MARZO DE 1971, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO PARA LAS EMBARCACIONES DE BANDERA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1o.- Apruébese con modificaciones el Decreto-Ley No. 43 de fecha 24 de marzo de 1971, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:

Art. 1o.- Resérvase a las embarcaciones de bandera nacional, el transporte fluvial y marítimo, del total de la carga de importación y exportación, a y de países no pertenecientes a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por vía acuática, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en las siguientes proporciones.

a) Tramo Marítimo, de hasta el 50 %.

b) Tramo Fluvial, de por lo menos el 50 %

Art. 2o.- El transporte del total de la carga de importación y exportación de y a países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por vía marítima o fluvial, se efectuará en embarcaciones de bandera nacional, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en la proporción de hasta el 50 %.

Art. 3o.- Se consideran embarcaciones de bandera nacional, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley, las que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que estén matriculadas en el país y su título de propiedad registrado conforme a la legislación nacional. Tratándose de embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir la insuficiencia de bodegas, se requerirá la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

b) Que la mayoría de su tripulación sea de nacionalidad paraguaya, en la proporción que determine la Dirección de la Marina Mercante y habilitada de conformidad con las disposiciones del Código Fluvial y Marítimo.

c) Que se empleen los idiomas nacionales en el servicio de la embarcación. En las anotaciones, libros y documentos exigidos por las leyes y reglamentos, se utilizará el español.

d) Tratándose de persona física, el propietario deberá ser paraguayo radicado en el país si fuese en copropiedad más de la mitad del valor de la embarcación deberá pertenecer a paraguayos, también radicados en el país.

e) Si se trata de una sociedad de capitales, deberá ser constituida conforme a las leyes de la República, tener en el país su sede real y efectiva, debiendo el Gerente y los dos tercios, por lo menos, de los Directores y administradores ser paraguayos y la mayoría del capital pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas, o hallarse el capital, incorporado al país de acuerdo con las leyes que rigen la incorporación de capitales. Si fuere S.A.; la mayoría de las acciones deberán ser nominativas.

Art. 4o.- Las embarcaciones usarán el pabellón nacional, de conformidad con las ordenanzas vigentes.

Art. 5o.- El tráfico de cabotaje queda reservado exclusivamente para las embarcaciones de bandera nacional.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL
000097
ANDE

Art. 6o.- La tarifa de fletes marítimos a ser aplicada, no será superior a la determinada por las condiciones imperantes en el orden internacional, y la de los fletes fluviales, a la fijada por las Conferencias de Fletes Internacionales, en las que participan armadores nacionales.

Art. 7o.- El incumplimiento de las normas prescriptas en los artículos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley y las establecidas en el artículo 44 la Ley No. 1199 del 23 de diciembre de 1966 ORGANICA DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO,será sancionado con multa equivalente al importe del flete que hubo de haber percibido la embarcación de bandera nacional.

Art. 8p.- La multa será aplicada por la Dirección General de la Marina Mercante, previo sumario, con intervención del infractor. Contra esta resolución se podrá recurrir por vía de lo contencioso administrativo. El producido de la misma será ingresado a rentas generales y destinado a la Dirección General de la Marina Mercante a cuyo efecto,anualmente, será programado en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 9o.- Las cargas en infracción a las normas establecidas en el presente Decreto-Ley, no podrán ser despachadas por la Aduana de la República, antes de haberse cumplido con la disposición dispuesta por el artículo anterior o afianzado el importe correspondiente a la multa.

Art. 2o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez y siete días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y uno.

Firmado: J. Augusto Saldívar, Presidente Cámara de Diputados; Juan Ramón Chaves, Presidente Cámara de Senadores; Américo A. Velázquez, Secretario Parlamentario; Carlos María Ocampos Arbo, Secretario General.

Asunción; 24 de noviembre de 1971

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
Firmado: Gral. de Ej. Alfredo Stroessner, Presidente de la República, Marcial Samaniego, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000096 ANDE

DECRETO No.27.371

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No. 295 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, QUE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS, Y SE DICTAN NORMAS PARA SU APLICACION.

Asunción, 19 de agosto de 1981.-

VISTO: El expediente No. 864/80, originado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la Dirección General de la Marina Mercante, en el que eleva el proyecto del Decreto Reglamentario de la Ley No. 295/71 referente a Reserva de Cargas.

CONSIDERANDO: ¡Que el propósito de la citada Ley No. 295, es impulsar el desarrollo de nuestra Marina Mercante Nacional:

Que actualmente se cuenta con una flota marítima y fluvial, a quienes se debe asegurar una participación sustancial en el transporte de las cargas de importación y exportación;

Que es indispensable, dar a la Ley No. 295/71 una mayor agilidad a fin que el flete pagado por transporte de importación y exportación, queden su mayor parte en el país;

Que es igualmente indispensable, que el sector público y empresarial actuen en armonía y coordinación, para la mayor eficacia de los objetivos perseguidos por la Ley de reserva de cargas;

Que la mayoría de los países, dentro de un marco de buena política naval, favorecen a su Marina Mercante Nacional, con medidas similares,

Que el presente Decreto es sin perjuicio, de los acuerdos internacionales que tiene suscrito nuestro país sobre materia; y contando con el informe favorable del Consejo de Asistencia de la Marina Mercante Nacional, y el de su Asesoría Jurídica;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1o.- La Dirección General de la Marina Mercante ejercerá el control y aplicación de las disposiciones de la Ley No. 295/71 de Reserva de Cargas y del presente reglamento.

Art. 2o.- Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación entre el Paraguay y países atendidos por empresas nacionales de navegación.

Si las cargas proceden o van dirigidas à países miembros de ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción:

a) Tramo marítimo, de hasta el 50% del transporte,

b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte.

Si existiese insuficiencia de bodegas en una de las partes, y siempre que se trate de países miembros de ALADI la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviere derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.

Art. 3o.- Para el caso que no pueda cumplirse lo previsto en el Art. 2o. de este Decreto, por insuficiencia de bodegas, deberá solicitarse para charlear buques de otra bandera, la autorización pertinente de la Dirección de la Marina Mercante, en la forma prevista en la parte final del Inc. a) del Art. 3o. de la Ley No. 295/71.

Art. 4o.- La Dirección General de la Marina Mercante, para otorgar el permiso correspondiente, previsto en el Art. 3o. de este Decreto, deberá comprobar la insuficiencia de Bodegas, mediante certificación de empresas nacionales que atiendan el o los países en cuyo tramo se desee acrecentar la capacidad de carga.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electrónica Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Dpto. de Distribución

ASESORIA LEGAL 000095 ANDE

Art. 5o.- Todo buque de bandera Nacional, apto para el transporte internacional, deberá inscribirse en el Registro de Marina Mercante, independientemente de las disposiciones contenidas en el Título primero del libro primero del Código de Navegación y serán clasificadas como aptas para el transporte marítimo o fluvial.

Todo armador al momento de su inscripción, deberá determinar los puntos de su itinerario, recibiendo una vez cumplido los requisitos, la clasificación y habilitación para el tráfico internacional.

Art. 6o.- Los buques habilitados para el tráfico marítimo, podrán igualmente operar en el fluvial, siempre y cuando tengan la habilitación prevista en el artículo anterior.

Art. 7o.- La empresas armadoras paraguayas, solo podrán arrendar y chartear buques de otras banderas, para suplir insuficiencia de bodegas, hasta un tonelaje que no supera al de su propia flota de bandera paraguaya.

Art. 8o.- Los fletes que las empresas armadoras nacionales percibirán , serán fijados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, de conformidad a lo previsto en el Art. 4o, Inciso f) de la Ley No. 429, en concordancia con el Art.6o. de la Ley No. 295/71.

Art. 9o.- Toda mercadería de importación cuyo transporte desde origen no se realicen por buques paraguayos, en las condiciones establecidas en el Art. 2o. de este Decreto, pagarán una multa equivalente al 100% del flete devengado, a cargo del importador, quien solamente, previo pago de esta multa podrá realizar los trámites de despacho aduanero.

Art.10o.- La carga de importación y exportación, que se trasborda o embarca en puertos extranjeros en tránsito de ó al Paraguay, quedarán afectadas a las disposiciones legales y reglamentaria de la Ley Reserva de Cargas.

Art.11o.- Todo importador o exportador, como trámite previo a sus gestiones documentarias, deberá obtener la certificación del uso de bandera paraguaya. Los documentos de la carga deberán llevar un sello donde se consignará la obligatoriedad del embarque en buques de bandera nacional, o en su defecto, el sello de la autorización para el uso de otra bandera.

Art.12o.- Las aduanas de la República, el Banco Central del Paraguay, Bancos operantes, y demás dependencias oficiales, así también las autoridades de los puertos francos paraguayos, que intervengan en la documentación de embarque de y para el Paraguay quedan obligados a dar cumplimiento al ART. 11o. del presente Decreto y velar por el cumplimiento del mismo.

Art.13o.- Los cónsules paraguayos en el exterior, al intervenir en la documentación de la carga tendran especial cuidado para el fiel cumplimiento de este Decreto en lo que respecta a la reserva de cargas.

Art.14o.- Para los casos no previstos en esta reglamentación, la Dirección General de la Marina Mercante, con asesoramiento del Consejo de Asistencia y Asesoría Jurídica, queda facultado a clarificar cualquier duda que sugiere en relación a la implementación de la referida Ley No. 295 y el presente Decreto Reglamentario, con resoluciones pertinentes.

Art.15o.- El presente Decreto Reglamentario, entrará en Vigencia 30 días después de su promulgación.

Art.16o.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro oficial.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

ANDE

Sección Normas y Especif. Técnicas - S.EE.TT
Departamento de Ingeniería de Distribución – DID

División de Proyectos y Obras - DPO
Gerencia Comercial -GC

ASESORÍA LEGAL 000075 ANDE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANDE Nº 03.24.35 – Rev. 2

CABLE PROTEGIDO DE MT 23 kV DOBLE AISLACIÓN

ALCANCE: Cables protegidos de 70 y 185 mm²

EETT PRELIMINAR	
Elaboración:	**Fecha:**
Ing. Luis R. Velilla M Jefe Dpto. Ingeniería de Distrib.	08/03/00
Revisión: 2	

EETT REGISTRADA	
Aprobación:	**Fecha:**
Ing. Mirtha de Samaniego Jefe Div. De Proyectos y Obras	09/03/00

Palabra clave: Cables y conductores

Reemplaza a: *03.24.36*
Fecha: ---

Ing. Gustavo Aquino A.
Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ANDE

CABLE PROTEGIDO DE MT 23 kV. DOBLE AISLACIÓN

ASESORIA LEGAL 000074 Pág. 1 / 22 ANDE

1. OBJETIVO

Estas especificaciones técnicas establecen los requerimientos mínimos para el diseño, fabricación, ensayos y desempeño de los cables protegidos con material polimérico, resistente al trillamiento eléctrico y a la intemperie, para tensión de servicio de 23 kV., utilizada como conductor fase de la red de distribución aérea compacta en espaciadores y con neutro rígidamente aterrado. El cable será instalado a la intemperie y en condiciones de mediana contaminación.

2. NORMAS DE CONSULTA

2.1. El cable deberá satisfacer las siguientes Normas cuando no sean modificadas por esta Especificación.

ANSI C2	National Electrical Safety Code.
ASTM B 400	Compact Round Concentric Lay Stranded Aluminum 1350 Conductors.
ASTM B 1248	Polyethylene Plastics Molding and Extrusion Materials.
ASTM D 2303	Liquid-Contaminant, Inclined-Plane Tracking and Erosion of Insulating Materials. Estandar Test Methods.
ASTM G 26	Estandard Practice for operating Light-Exposure Apparatus (Xenon arc-type) with and without water for exposure to non-metallic materials.
ICEA S– 61– 402	Thermoplastic Insulated Wire and Cable for the Transmission and Distribution of Electric Energy.
ICEA S–70 – 547	Weather Resistand Polyolefin Covered Wire & Cable.
AS 3675-1993	Conductors-Covered overhead – For working voltages 6.35/11 kV. up to and including 19/33 kV.
ANSI/NEMA CC3	Connectors for use between alumininum or aluminum-copper overhead conductors.

2.2. Serán aceptadas las Normas de otras organizaciones, siempre y cuando aseguren una calidad igual o superior a las listadas en el ítem 2.1 y no se contradigan con la presente Especificación. Si fuesen utilizadas, deberán ser citadas en los documentos de la propuesta y, caso la ANDE considere necesario, el oferente deberá remitir una copia de las mismas.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Dist.

2.3. En caso de existir diferencias o contradicciones entre estas Especificaciones Técnicas y las Normas mencionadas prevalecerá lo indicado en estas Especificaciones.

3. DEFINICIONES :

Los términos técnicos utilizados en esta especificación están definidos en las normas mencionadas en el ítem anterior, complementados por la siguiente definición:

3.1. ***CONDUCTOR PROTEGIDO:***

Conductor dotado de cobertura extruida de material polimérico, con el objetivo de reducir la corriente de fuga en caso de contacto accidental del conductor con elementos aterrados, así como disminuir la separación entre conductores.

3.2. ***COBERTURA:***

Involucro externo, no metálico, para fines de protección electromecánica del cable.

4. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

4.1. ***CARACTERISTICAS AMBIENTALES***

Altitud	:	Menor a 1000 msnm.
Clima	:	Tropical
Temperatura Ambiente	:	0 °C a 40 °C
Temperatura Media Diaria	:	30 °C
Precipitación Pluviométrica Media Anual	:	1500 a 2500 mm.
Humedad Relativa	:	60 - 100 %
Nivel Isoceráunico	:	60

4.2. ***CARACTERISTICAS DE MONTAJE***

Tendido Tripolar con Mensajero (En Perchas Separadoras)	:	Intemperie
Instalación:		Sitios arborizados, favorables al desarrollo de hongos y al trillamiento eléctrico.

4.3. ***CARACTERISTICAS ELECTRICAS***

4.3.1. **De la Red:**

Tensión entre conductor y tierra	:	13,2 kV

Ing. Cristino Arrúa A.
p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

Tensión entre fase/fase	:	23	kV.
Máxima tensión entre fases	:	25	kV.
Frecuencia nominal	:	50	Hz.

4.3.2. **Del Cable:**

Tensión de aislación	:	Clase 25 kV.
Temperatura en Régimen Permanente	:	75 °C.
Temperatura de Sobrecarga de Emergencia:		95 °C
Temperatura de Cortocircuito(5 seg.)	:	150 °C.
Sección Nominal	:	35 – 185 mm².

Intensidad Admisible en Régimen Permanente *: (Mínima)	35 mm²	70 mm²	185 mm²
	170 A	240 A	400 A

4.3.3. **Del Conductor:**

Resistencia eléctrica CC del conductor a 20 °C (Máx) Ω/km. (Máxima)	35 mm²	70 mm²	185 mm²
	0,857	0,430	0,164

4.3.4. **Del Aislamiento:**

Resistencia Mínima del aislamiento a 20 °C: 2.500 MΩ.km.

5. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES

5.1. *CONDUCTOR:*

5.1.1. El conductor unipolar del cable protegido de media tensión deberá ser de aluminio tipo 1350, tempera H19. De acuerdo a la Norma ASTM B 400, los conductores solicitados en esta especificación deberán estar conformados por una sección circular compactada, multifilar con hilos encordonados.

5.1.2. La dirección del cableado para todo el conductor será siempre en sentido de la mano derecha. El cableado o trenzado de las hebras cumplirán las exigencias de clase "A" o clase "AA". (ASTM B 400).

5.1.3. La superficie de los hilos componentes del conductor no deberá presentar fisura, escamas, rebarbas, asperezas, estrías o inclusiones que comprometan su desempeño.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electrónico Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

5.2. *BLINDAJE SEMICONDUCTOR:*

5.2.1. El blindaje semiconductor del conductor deberá estar constituido de una capa extruida de compuesto semiconductor termofijo. La capa semiconductora homogeinizadora del campo eléctrico deberá cumplir básicamente con los requerimientos físicos establecidos en las normas ICEA S-61-402 e ICEA S-70-547.

5.2.2. El espesor nominal de la capa semiconductora para cada sección de conductor solicitado en esta especificación está indicado en la Tabla 1. Sin embargo, el espesor mínimo en cualquier punto del blindaje no deberá ser menor a 0,4 mm. (0,015 ").

5.2.3. El blindaje deberá estar superpuesto sobre el conductor, sin embargo, fácilmente extraible en frío y adherente al mismo.

5.2.4. El color del blindaje semiconductor deberá ser negro.

5.3. *COBERTURA DEL CONDUCTOR:*

5.3.1.1. La cobertura aislante deberá estar constituida de dos(2) capas térmicamente adheridas entre sí y entre el blindaje semiconductor polimérico del conductor. Serán aceptadas las siguientes conformaciones para la cobertura:

5.3.1.2. Luego de la capa semiconductora, una primera capa extruida constituida de polietileno natural (limpio) de alto peso molecular y de baja densidad (LDPE), que cumplirá los requerimientos establecidos en la ASTM B 1248, material Tipo I, Clase A, Categoría 5, Grado E3. La capa ***más externa***, a su vez, se constituirá de polietileno de alta densidad HDPE, resistente al trillamiento eléctrico y a los rayos ultravioletas, el cual deberá satisfacer las exigencias de la ASTM 1248 para un material del Tipo III, Clase B, Categoría 4, Grado E9 o J4. Algunas de las características más importantes están señaladas en la Tabla 3.

5.3.1.3. Alternativamente podrán ser aceptadas aquellos suministros que incluyan en el diseño de la primera capa de la cobertura, un compuesto termofijo de XLPE, cuyas características básicas están descriptas en la Tabla 2 en anexo. En este caso, el material de la capa externa deberá también satisfacer las características físicas indicadas en la Tabla 3.

5.3.1.4. El espesor nominal de la cobertura, para las dos alternativas solicitadas está ilustrado en la ***Tabla 1*** anexo a esta Especificación.

5.3.1.5. Para el caso de cobertura que utilice LDPE/HDPE, cada capa componente constituirá el 50 % de la espesura nominal total.

5.3.1.6. En caso de utilización de capas de XLPE / HDPE , el espesor medio de la capa externa de HDPE no deberá representar más del 40 % de la espesura total mínimo promedio para la cobertura.

Ing. Ignacio Aquino A.
Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

5.3.1.7. La espesura mínima de las dos capas adheridas, según las alternativas de fabricación mencionadas, no podrá ser menor al 90 % de la espesura nominal establecida para cada sección de conductor solicitado.

5.3.1.8. La cobertura deberá ser homogénea y quedar perfectamente superpuesta al conductor, presentar superficie lisa, cilíndrica, libre de fallas, de materiales extrañas o de protuberancias.

5.3.1.9. Algunas de las características físicas más importantes del material a ser utilizado para la capa más externa de la cobertura, para las alternativas de composición de capas de la cobertura (**HDPE**), están indicadas en la ***Tabla 3. (Ver ANEXO)***

6. FABRICACIÓN

6.1.1. Las tres (3) capas constituidas (semiconductor y dos capas para la cobertura externa, según alternativa propuesta), serán fabricadas con la tecnología de la triple extrusión simultánea. El diámetro total deberá presentar una tolerancia de + 0,51 mm. / - 0,254 mm. en relación al diámetro nominal señalado en la ***Tabla 1*** más abajo.

6.1.2. La concentricidad de las tres(3) capas combinadas no deberá ser menor a 85 % comparados con la medición realizada individualmente y no menor al 90 % cuando verificados y promediados con el lote completo de la producción.

6.1.3. Los conductores de aluminio compactados deberán ser suministrados preferentemente con bloqueo longitudinal contra el ingreso y recorrido del agua entre los intersticios del conductor. El material de taponamiento, cuando utilizados, deberá ser compatible química y térmicamente con los componentes del cable, debiendo el fabricante garantizar plenamente esta compatibilidad.

6.1.4. La superficie del cable no deberá presentar fisuras, asperezas, escamas, estrías, rebarbas, inclusiones o cualquier otro defecto que impidan su normal utilización, o disminuyan su vida útil.

6.1.5. A fin de mejorar la capacidad de resistencia al intemperismo (rayos ultravioletas), podrá ser adicionado al compuesto utilizado para la cana externa, un porcentaje de negro de humo (carbono), según límite indicado en la ***Tabla 3***.

7. INSPECCIÓN

7.1. *GENERALIDADES*

7.1.1. La inspección comprenderá la ejecución de todos los ensayos de rutina y, cuando exigido por ANDE, los ensayos especiales y de tipo.

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

7.1.2. La ANDE se reserva el derecho de efectuar los ensayos de tipo para verificar la conformidad del material con los relatorios exigidos con la propuesta.

7.1.3. De común acuerdo con la ANDE, el fabricante podrá sustituir la ejecución de cualquier ensayo de tipo por el suministro del relatorio del mismo ensayo, ejecutado en material idéntico al ofertado y que tenga sido acompañado por inspector de la ANDE.

7.1.4. El fabricante deberá disponer de personal y de aparatos propios o contratados necesarios para la ejecución de los ensayos (en caso de contratación, deberá haber sido aprobado previamente por la ANDE). El fabricante deberá asegurar al inspector de la ANDE el derecho de familiarizarse en detalle con las instalaciones y los equipamientos a ser utilizados, estudiar todas las instrucciones y diseños, verificar calibraciones, presenciar ensayos, evaluar resultados y, en caso de duda, efectuar nuevas inspecciones y exigir la repetición de cualquier ensayo.

7.1.5. El fabricante deberá informar a la ANDE, con antecedencia de 20 días como mínimo, las fechas en que el material estará listo para la inspección.

7.1.6. La ANDE se reserva el derecho de enviar inspectores propios o representantes debidamente autorizados, con el objetivo de acompañar cualquier etapa de la fabricación, en especial los ensayos.

7.1.7. La aceptación del lote, y/o los costos de ejecución de cualquier ensayo:

a) No eximen al fabricante de la responsabilidad de suministrar el material de acuerdo con los requisitos de esta Especificación.
b) No invalidan cualquier reclamo posterior de la ANDE a respecto de la calidad del material y/o de la fabricación.

En tales casos, aún después de haber salido de la fábrica, el lote puede ser inspeccionado y sometido a ensayos, con previa notificación al fabricante y, eventualmente en su presencia.

7.1.8. En caso de cualquier discrepancia con relación a las exigencias de esta Especificación, el lote podrá ser rechazado y su reposición será por cuenta del fabricante.

7.1.9. El rechazo del lote, en virtud de fallas constatadas en los ensayos, no dispensa al fabricante de cumplir con las fechas de entrega prometidas.

7.1.10. Si en la opinión de la ANDE, el rechazo hará impracticable la entrega del material en las fechas previstas, o se evidencia claramente que el fabricante no será capaz de satisfacer las exigencias establecidas en esta Especificación, la ANDE se reserva el derecho de rescindir todas las obligaciones y de obtener el material de otro proveedor.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

En tales casos, el fabricante será considerado infractor del contrato y estará sujeto a las penalidades aplicables del contrato.

7.1.11. Todas las unidades del producto rechazadas, pertenecientes a un lote aceptado, deberán ser sustituidas por unidades nuevas y perfectas, por cuenta del fabricante y sin cargo para la ANDE. Tales unidades corresponden a los valores de la columna "Ac" de la ***Tabla 6.***

7.1.12. Los costos emergentes de los ensayos deberán ser por cuenta del fabricante.

La ANDE se reserva el derecho de exigir la repetición de ensayos en lotes ya aprobados.

En este caso, los costos incurridos se repartirán de la siguiente manera:

- Cargo ANDE, si las unidades ensayadas fueran aprobadas en la segunda inspección.
- Cargo fabricante, en caso contrario.

7.1.13. Los costos de la visita del inspector de ANDE (transporte, hospedaje, alimentación, hombre-hora y administrativos) estarán a cargo del fabricante en los siguientes casos:

a) Si en la fecha indicada en la solicitud de inspección, el material no estuviere completo;
b) Si el laboratorio del ensayo no atiende las exigencias del punto 7.1.2;
c) Si el material suministrado necesita de acompañamiento de fabricación o inspección final en un subcontratista, contratado por el fabricante, en un sitio diferente a la sede del fabricante;
d) reinspección del material por motivos de rechazo.

7.2. *ENSAYOS DE TIPO*

7.2.1. La ejecución de los ensayos de tipo es obligatoria. Eventualmente podrá solicitarse la repetición de algunos o todos los ensayos de tipo, de forma a verificar la calidad de fabricación en el correr del tiempo.

7.2.2. Los Ensayos de Tipo podrán ser efectuados en laboratorios particulares u oficiales, nacionales o extranjeros, reconocidos por ANDE. Su costo total y el de todas las piezas destruidas en los mismos serán por cuenta y cargo del proveedor.

7.2.3. Si el oferente hubiera realizado los ensayos de tipo de acuerdo a una Norma o recomendación diferente a la solicitada, deberá presentar los protocolos de ensayos correspondientes acompañados de una copia de la Norma respectiva en idioma de origen y su traducción al castellano, reservándose la ANDE el derecho de aceptarlos o de solicitar la repetición de los Ensayos de Tipo de acuerdo a lo indicado en la presente especificación técnica a cargo del oferente.

Ing. Gustavo Aquino A.

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

7.2.4. El oferente deberá presentar, junto con la oferta, los protocolos de los ensayos de tipo indicados en el numeral 7.3 a continuación, extendidos por laboratorios nacionales o internacionales de reconocido prestigio a satisfacción de ANDE.

7.2.5. Los Ensayos de Tipo deberán ser repetidas toda vez que sobre un modelo aprobado se introduzcan cambios de diseño que varíen, o hagan presumir variaciones, en las prestaciones conocidas de los mismos.

7.3. *CLASIFICACIÓN DE LOS ENSAYOS DE TIPO*

7.3.1. Los ensayos de Tipo previstos de acuerdo a las Normas del numeral 2 son las indicadas en al ***Tabla 4*** adjunto a esta Especificación. En esta Tabla 4 se indican los ensayos a que deberán ser sometidos los cables protegidos, según el tipo de tecnología aplicada en la composición y fabricación de la cobertura externa.

7.4. *ACEPTACIÓN O RECHAZO DEL TIPO*

7.4.1. Para la aprobación del Tipo se deberá satisfacer la totalidad de los ensayos enumerados anteriormente, sin tolerancias superiores a las especificadas en las normas descriptas en la ***Tabla 4***.

7.4.2. El resultado no satisfactorio de todos o algunos de los ensayos de Tipo, indicados en este capítulo será causal de rechazo de las muestras, sin que ello implique ampliar los plazos de entrega fijados.

7.5. *ENSAYOS DE RUTINA*

7.5.1. Los ensayos de rutina deberán ser ejecutados sobre todas las unidades de expedición, con la finalidad de demostrar la integridad del cable, y verificar si el cable atiende las especificaciones del proyecto.

7.5.2. Para los Ensayos de Rutina (Producción), la lista de ensayos y normas de aplicación, así como los valores exigidos, se encuentran resumidos en la ***Tabla 5*** que forma parte de esta Especificación.

7.5.3. Antes, sin embargo, de ser efectuados los demás ensayos, deberá ser realizada una inspección visual para verificar:

- Características generales e identificación del cable, según numeral 10.1 de esta Especificación.
- Acondicionamiento y marcación del embalaje según numeral 10.2 de esta Especificación.
- Longitud del cable en cada bobina, según numeral 10.2.3 detallada más abajo.

Ing. Gustavo Aquino A.
Dpto. Revista Electrónica

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

El incumplimiento de los requisitos básicos del cable o del embalaje con cualquiera de los requisitos anteriores determinará el rechazo de la bobina inspeccionada.

7.6. ***ENSAYOS DE RECEPCIÓN***

7.6.1. Los Ensayos de Recepción tendrán por objeto verificar si el material cumple satisfactoriamente con todas las características y demás requisitos estipulados en la presente Especificación, aprobados por medio de los ensayos de Tipo, para la entrega de cada remesa.

7.6.2. La recepción será efectuada por Inspectores designado por ANDE, a tal fin ésta o sus representantes, deberán ser avisados por lo menos con 20 días de anticipación a fin de asistir a las pruebas y/o ensayos de recepción.

7.6.3. La ausencia de los representantes de ANDE en el momento de ejecutarlo según lo programado, aún cuando hayan sido debidamente avisados, no eximirá al proveedor de efectuarlos con la conformidad previa de ANDE, debiendo comunicar inmediatamente a ésta el resultado de los mismos.

7.6.4. Los gastos de los representantes de ANDE para presenciarlos y/o supervisarlos, no estarán incluidos en el precio, salvo indicado lo contrario en el Pliego y/o Contrato del suministro.

7.6.5. La recepción de los materiales a ser proveídos quedará subordinada al cumplimiento satisfactorio de los Ensayos de Tipo y Recepción correspondiente.

7.6.6. Previamente a los Ensayos de Recepción el fabricante deberá haber realizado, sobre la totalidad de la partida, todos los Ensayos de Rutina necesarios durante la fabricación, a fin asegurar a la inspección de ANDE, la buena y uniforme calidad del material a ser suministrado.

7.7. ***ENUMERACIÓN DE LOS ENSAYOS DE RECEPCIÓN***

7.7.1. Para los Ensayos de Recepción, la lista de ensayos y valores exigidos será similar a los aplicados para los Ensayos de Rutina establecidos en el numeral 7.5.2.

7.8. ***PLANOS DE MUESTREO PARA LOS ENSAYOS DE RECEPCIÓN***

7.8.1. El tamaño de la muestra y los criterios de aceptación y de rechazo para los ensayos de recepción deben estar de acuerdo con la ***Tabla 6,*** para el régimen de inspección normal y muestra doble.

7.8.2. La especificación de los planos de muestreo está ilustrada asimismo en la misma ***Tabla 6.***

Ing. Gustavo Adolfo Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

7.8.3. De cada carretel deberán ser retirados cuerpos de prueba del cable completo, en número y tamaño adecuados a la ejecución de todos los ensayos previstos. Si un cuerpo de prueba fuera rechazado en cualquier ensayo, este deberá ser repetido en dos otros cuerpos de prueba del mismo carretel. Ocurriendo nueva falla, el carretel será considerado defectuoso.

8. CONDICIONES DEL SUMINISTRO

8.1. *ALCANCE DEL SUMINISTRO*

El alcance incluirá la provisión y cumplimiento a satisfacción de ANDE de los siguientes requisitos:

- Provisión del cable protegido con todos los requerimientos técnicos y condiciones establecidas en esta especificación.
- Ejecución sin costo adicional para ANDE de todos los ensayos exigidos en esta especificación: tipo, rutina y recepción incluyendo el de compatibilidad de materiales descripto en el ítem 9.2.

8.1.1. *Herramientas de Montaje*:

Se requerirá la provisión de todas las herramientas necesarias para el tendido de los cables protegidos a ser utilizados en el sistema de red compacta. El juego de herramientas ofertado contemplará el equipamiento completo de una cuadrilla-tipo por cada 150.000 metros de cables ofertados.

El costo total de las herramientas necesarias deberá estar necesariamente cotizado en forma separada de los precios unitarios del cable como indicado en la planilla de precios del Pliego.

La lista básica de herramientas incluirá: (Esta lista es parcial e incompleta, debiendo ser ajustada por el fabricante).

(a) Polea para mensajero;
(b) Aparejo de tensado;
(c) Soporte para línea de tensado;
(d) Soporte para cambio de dirección
(e) Herraje para cuerda de tiro;
(f) Guía tubular de mensajero;
(g) Aparejo de tensado de cable en ángulo;
(h) Aparejo de tensado de mensajero en ángulo, etc.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

8.1.2. ***Asistencia Técnica para Proyecto y Montaje:***

8.1.2.1. Entre los servicios de asistencia técnica para la elaboración de proyectos que serán solicitados figuran: Lista de estructuras, materiales y herramientas, cálculo de tensiones y flechados de cables, cálculo de esfuerzos en sostenes y cálculos eléctricos, entre otros.

9. GARANTÍA Y COMPATIBILIZACIÓN

9.1. El fabricante deberá garantizar, entre otras exigencias, lo siguiente:

- La calidad de todos los materiales usados de acuerdo con los requisitos de esta Norma.
- La reposición, libre de gastos, de cualquier cable considerado defectuoso debido a eventuales deficiencias en su proyecto, materia prima o fabricación, durante la vigencia del periodo de garantía.

9.2. En caso que el suministro incluya la provisión de materiales y accesorios utilizados en las líneas protegidas compactas, el fabricante deberá garantizar la perfecta y completa compatibilidad entre el cable ofertado y dichos materiales, aún cuando el fabricante de éstos últimos no sea el mismo que el del cable. Los principales materiales y accesorios que deberán estar plenamente compatibilizados son:

- EE.TT Nº 20.05.01 : Aisladores de Retención Poliméricos
- EE.TT Nº 03.34.12 : Aisladores de Polietileno Tipo Perno Recto para MT
- EE.TT Nº 10.09.02: Conjunto Separador de Cable Aéreo Protegido para 23 kV.
- EE.TT Nº 03.50.09: Preformado Aislado de Tope para Cable Aéreo Protegido

9.3. El fabricante deberá extender una garantía mínima de 24 meses a partir de la fecha de fabricación o de 20 meses después del inicio de la utilización, prevaleciendo lo que ocurriera primero, contra cualquier defecto de material, fabricación y acondicionamiento de los cables ofertados.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

10. IDENTIFICACIÓN Y EMBALAJE:

10.1. *IDENTIFICACIÓN*

10.1.1. Los cables suministrados serán marcados e identificados tanto en tinta indeleble de color que contraste con el color del cable, escritos con letras de altura no menor a 3 mm. y a intervalos de hasta 1000 mm., las siguientes informaciones como mínimo:

a) Nombre y/o marca del fabricante
b) Tensión de operación
c) Area de la sección transversal del conductor en mm²
d) Material del conductor (Al)
e) Conductor bloqueado (sí fuera el caso)
f) Material de la cubierta externa protectora (HDPE)
g) Año de fabricación
h) Las palabras: " Cable no Aislado – No tocar "

10.2. *EMBALAJE*

10.2.1. El cable será entregado bobinado en forma pareja y compacta sobre carretes de madera, de alta resistencia mecánica con el diseño apropiado para su transporte terrestre, marítimo o ferroviario y libres de defectos, rajaduras, fisuras, clavos o tornillos que puedan dañar al cable.

10.2.2. La bobina deberá tener, preferentemente, una masa bruta no superior a 1200 kg.

10.2.3. El contenido del largo del cable en cada bobina deberá estar comprendido entre:

a) 800 a 1000 m. para los cables de sección de 35 mm²,
b) 800 a 1000 m. para los cables de sección de 70 mm²
c) 500 a 800 m. para los cables de sección 185 mm².

10.2.4. La tolerancia permitida en la longitud de las bobinas es de + 3 % / -1 % del total de longitud arriba indicada. Cada bobina se dimensionará respetando el diámetro mínimo de arrollamiento del cable. La punta interna del cable protegido deberá estar asegurada al carretel de la bobina a fin de ofrecer un adecuado anclaje para soportar las tensiones de lanzamiento en la instalación.

10.2.5. No deberá existir más de un lanzamiento de longitud del cable solicitado, en una bobina.

10.2.6. Los extremos del cable se sellarán con un capuchón termocontraíble con la finalidad de impedir el ingreso de humedad en el mismo durante su manipulación, transporte y almacenamiento.

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

10.2.7. Cada bobina llevará una chapa identificatória de aluminio o en otro medio inviolable, las siguientes informaciones escritas en caracteres legibles e indelebles así como resistentes al manipuleo:

a) Procedencia y Nombre comercial del fabricante
b) Número de serie del Carretel
c) Orden de Fabricación Nº.
d) Identificación completa del cable, conforme lo especificado en el punto 10.1
e) Longitud nominal del lanzamiento en el carretel, en metros
f) Peso bruto y neto en kg.
g) Flechas para indicar el sentido del desenrollamiento del cable, marcado de forma indeleble en los discos laterales.
h) Dimensiones aproximadas de la bobina.

11. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE

11.1. *EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA*

11.1.1. Para su debido análisis técnico será imprescindible que la oferta incluya por triplicado las siguientes documentaciones técnicas, sin cuyo requisito la misma podrá no ser tenida en cuenta:

11.1.2. Las características de los cables, accesorios y herramientas (sí solicitados en el pedido de compra), conforme a lo establecido en estas Especificaciones.

11.1.3. Antecedentes de suministros anteriores de los últimos 3 (tres) años, con indicación de los cables protegidos vendidos, razón social, dirección de los clientes, teléfonos, fax, E-mail y fecha de venta.

11.1.4. Protocolos de los Ensayos de Tipo requeridos en el presente, ejecutados de acuerdo a lo estipulado en las Normas correspondientes y en esta Especificación. Deberá constar en ellos la metodología aplicada, valores medidos y calculados, instrumentos empleados y circuitos de ensayos.

11.1.5. La ***Planilla de Datos Técnicos Garantizados*** adjunta a esta especificación, debidamente llenadas y firmadas por el responsable técnico y rubricado con el sello del fabricante.

11.1.6. Copia de las normas de fabricación y ensayos de los cables.

11.1.7. Información complementaria: publicaciones descriptivas y folletos técnicos de los materiales ofrecidos, preferentemente en idioma español.

Ingeniero Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

11.1.8. El oferente deberá presentar una copia autenticada de la certificación obtenida, correspondiente a la serie ISO 9000. Dicha certificación deberá haber sido emitida por una institución u órgano de reconocida competencia.

11.2. ***EN LA ENTREGA DEL MATERIAL***

a) Folletos y/o catálogos comerciales.
b) Copia del relatorio final de los ensayos de recepción, si no fueron anteriormente entregados
c) Otras informaciones que el proveedor considere importantes.
d) Dos copias completas de la memoria de cálculo, conteniendo las tablas de vanos, flechas y tensiones, para vanos de 30 a 80 metros en intervalos de 5 m. (Considerar para el cable mensajero, el acero galvanizado de 3/8" EHS).
e) Lista de herramientas recomendadas para su instalación y operación, con los precios unitarios de referencia. (cuando no solicitados en el mismo pedido).

12. ***DATOS GARANTIZADOS***

12.1. El oferente deberá completar integral y fielmente, utilizando preferentemente medios informáticos, la Planilla de Datos Técnicos Garantizados que se adjunta. La misma deberá llevar impresa la firma responsable del oferente.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.

TABLA 1

DIMENSIONES APROXIMADAS DEL CABLE

Sección del Conductor mm²	Tipo De Conductor	Hebras Nº	Diámetro Del Conductor (mm)	Espesor Del Blindaje Nominal	Espesor Medio de la Aislación (Mínimo) (mm)				Diámetro Total Nominal (mm)
					Alternativa 1		Alternativa 2		
					Interno	Externo	Interno	Externo	
					LDPE	HDPE	XLPE	HDPE	
35	Compacto	7	6,81	0,4	3,2	3,2	3,9	2,6	21
70	Compacto	7	9,55	0,4	3,2	3,2	3,9	2,6	23
185	Compacto	19	15,32	0,4	3,2	3,2	3,9	2,6	28,8

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaria General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

TABLA 2

REQUISITOS FISICOS Y ELECTRICOS DE LOS COMPUESTOS DE XLPE

ITEM	REQUISITOS FISICOS	VALORES EXIGIDOS
A.1	Requisitos mecánicos, antes del envejecimiento: - Resistencia a la tracción, mínima(Mpa). - Alargamiento a la ruptura, mínimo (%)	 12,5 200
A.2	Requisitos mecánicos, después del envejecimiento acelerado en estufa de aire(135± 3) °C, durante 168 horas: - Variación máx. para resistencia a la tracción y alargamiento a la ruptura: (%)	 ± 25
A.3	Alargamiento en caliente,(250±3)°C durante 15 minutos: - Esfuerzo mecánico (Mpa): - Máximo alargamiento después del enfriamiento: - Máximo alargamiento sobre carga (%):	 0,20 15 175
A.4	Absorción de la humedad, método gravimétrico,(85°C±2)°C, después de 336 horas de inmersión: - Variación máxima de masa permitida(mg/cm²)	 1
A.5	Retracción: - Temperatura: (tolerancia ± 3°C) - Duración: (hora) - Retracción Máxima permisible: (%)	 130 °C 1 4
A.6	Tangente máxima del ángulo de pérdida a 90 °C :	80×10^{-04}
A.7	Contenido de negro de humo, mínimo (%):	2
B	**REQUISITOS ELECTRICOS DEL COMPUESTO**	
B.1	Tensión eléctrica aplicada entre el conductor y el agua: - Tiempo mínimo de inmersión antes del ensayo (horas): - Frecuencia de la tensión aplicada (Hz): - Tiempo de aplicación de la tensión (minutos) - Tensión de ensayo (kV): Espesor de la cubierta externa (4,0 mm):	 1 48-60 5 24
B.2	Resistencia de aislación entre conductor y el agua: - Tiempo de aplicación de la tensión min/máx (minutos) - Tensión de ensayo (kV-contínuo)	 1 / 5 0,5

Ing. Octavio Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

TABLA 3

REQUISITOS FISICOS DE LA COBERTURA EXTERNA – HDPE

ITEM	REQUISITOS FISICOS	VALORES EXIGIDOS
a.	Requisitos mecánicos, antes del envejecimiento: - Resistencia a la tracción, mínimo (Mpa) : - Alargamiento a la ruptura, mínimo (%)	 21,5 300
b.	Requisitos mecánicos, después del envejecimiento acelerado en estufa de aire(110± 3) °C, durante 336 horas: - Alargamiento a la ruptura , mínimo (%)	 300
c.	Deformación por calor en relación a la espesura original, (90±1)°C : deformación máxima (%) :	 10
d.	Absorción de la humedad, método gravimétrico,(85°C±3)°C, después de 336 horas de inmersión: - variación máxima de masa permitida(mg/cm²) (%)	 0,75
e.	Retracción al calor : Temperatura: 100±2 °C Duración: 1 hora Retracción máxima permitida (%):	 4
f.	Doblamiento en frío : Temperatura: -25±1 °C Duración: 1 hora Resultado:	 SIN RAJADURA
g.	Resistencia a la fisuración: Temperatura: ambiente Duración: 48 horas Resultado:	 SIN RAJADURA
h.	Contenido de negro de humo(carbono), mínimo (%): Dispersión del negro de humo:	 2 < 5
i.	Constante dieléctrica (máxima)	2,8

Ing. Gustavo Aquino A.
Electrónico

p/ Secretaria General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

TABLA 4

ENSAYOS TIPO PARA LOS CABLES PROTEGIDOS

ÍTEM	ENSAYOS	COMPONENTES	NORMA DE REFERENCIA	REQUERIMIENTOS
		ENSAYOS ELECTRICOS		
1	Resistencia CC del Conductor	Conductor	ICEA S - 61-402	ICEA S – 61-402
2	Ensayo de Tensión Eléctrica Aplicada	Cable Terminado	ICEA S – 61 – 402	ICEA S – 61 – 402
3	Ensayo de Descargas Parciales de AC	Cable Terminado y en radio de curvatura	ICEA S – 61 – 402	ICEA S – 61 – 402
4	Resistencia de la Aislación a la Temperatura Ambiente y a 90°C:	Cable Terminado	ICEA S –61-402	ICEA S –61-402
5	Resistencia al Trillamiento Eléctrico del material de Cobertura	Cobertura Externa	ASTM D 2303	1000 minutos mínimo, trillamiento a 2500 V.
6	Resistividad Eléctrica Superficial de la Cobertura:	Cobertura del Conductor	ICEA S –61-402	ICEA S –61-402

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

TABLA 4

ENSAYOS NO ELECTRICOS				
ÍTEM	**ENSAYOS**	**COMPONENTES**	**NORMA DE REFERENCIA**	**REQUERIMIENTOS**
7	Verificación de la fabricación del Cable: ▪ Diámetro del conductor ▪ Espesor de la cobertura ▪ Diámetro total del cable	Conductor y Componentes: Conductor Cable terminado Cable terminado	 ASTM B 400 ICEA S – 61 – 402 ICEA S – 61 – 402	 Tabla 1 Tabla 1 Tabla 1
8	Ensayos Físicos del compuesto del Blindaje del Conductor	Blindaje del Conductor	ICEA S – 70 – 547 ICEA S –61 –402	ICEA S – 70 – 547 ICEA S –61 –402
9	Ensayos Físicos del compuesto de las Coberturas del Conductor	Coberturas del Conductor (1° y 2da. Capas).	ICEA S – 70 – 547 ICEA S –61 –402	ICEA S – 70 – 547 ICEA S –61 –402
10	Resistencia al efecto Cracking (Intemperie)	Cable Terminado	ASTM D 1693	No debe observarse señales de efecto Cracking.
11	Ciclos Térmicos	Conductor Encordonado	NEMA CC3	NEMA CC3
12	Ensayo de Envejecimiento del Compuesto de la Cobertura (Intemperismo Artificial)	Cable Terminado	ASTM G 26 Método 1	Retención del 75 % de la carga de tracción y alargamiento luego de sometido a 3000 horas de exposición.

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

TABLA 5

ENSAYOS DE RUTINA PARA LOS CABLES PROTEGIDOS

ENSAYOS	COMPONENTES	NORMA DE REFERENCIA	REQUERIMIENTOS
Diámetro del Conductor	Conductor	ASTM B 400	Tabla 1
Espesor del Blindaje y Cobertura	Cable Terminado		Tabla 1
Concentricidad	Cable Terminado		85 % mín.
Diámetro Total	Cable Terminado		Tabla 1
Resistencia del Conductor	Conductor	ICEA S– 61-402	ICEA S-61-402
Resistencia al Trillamiento Eléctrico	Cobertura Externa	ASTM D 2303	1000 minutos mínimo, para verificarse trillamiento a 2500 V.
Esfuerzo de Tracción y Alargamiento:	Blindaje del Conductor: Cobertura del Conductor:	ICEA S– 70-547 ICEA S-70 – 547	ICEA S – 70-547 ICEA S -70– 47
Resistividad Volumétrica	Blindaje del Conductor	ICEA S-61-402	500 Ω.cm.
Descargas Parciales, AC	Cable Terminado	ICEA S-61-402	25 kV. AC

Ing. Gustavo Aquino A.
Electrónica Electrónica

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

V/ Secretaría General

TABLA 6 - PLANO DE MUESTREO PARA LOS ENSAYOS DE RECEPCION

Tamaño del lote (N° de bobinas)	*MUESTRA*			
	Secuencia	Tamaño	Ac	Re
Hasta 30	--	3	0	1
31 a 50	--	5	0	1
51 a 150	1ª	13	0	2
	2ª	13	1	2
151 a 280	1ª	20	0	3
	2ª	20	3	4
281 a 500	1ª	32	1	4
	2ª	32	4	5
501 a 1200	1ª	50	2	5
	2ª	50	6	7

OBS:

Especificación de los Planos de Muestreo:

- Muestra Doble
- Nivel de Inspección II
- NQA = 2,5 %

Ac – Número de bobinas defectuosas que todavía permite aceptar el lote
Re – Número de bobinas defectuosas que implica el rechazo del lote

Procedimiento para la Muestra Doble:

Inicialmente se ensaya un número de bobinas igual al de la primera muestra obtenida en la Tabla.

Si el número de bobinas defectuosas encontrada estuviese comprendida entre "Ac" y "Re" (excluidos eses valores), deberá ser ensayada la segunda muestra. El total de unidades defectuosas encontradas después de ensayadas las dos muestras deberá ser igual o inferior al mayor "Ac" especificado, para permitir la aceptación del lote.

El total de unidades defectuosas encontradas después de ensayadas las dos muestras deberá ser igual o inferior al mayor "Ac" especificado.

ANDE

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

CABLE AEREO PROTEGIDO DE MEDIA TENSION - DOBLE AISLACION

ESPECIFICACION TECNICA Nº 03. 24. 35 - Rev. 2

	DESCRIPCION				ESPECIFICACION ANDE 03.24.35 Rev. 2	GARANTIZADO FABRICANTE
1.	MARCA					Hendrix
2.	FABRICANTE / PROCEDENCIA					Hendrix Wire & Cable (USA)
3.	NORMAS DE FABRICACION	Designación: ASTM B 400 - ASTM B 1248 - ASTM D2303				Sí
		ICEA S-61-402 - ICEA S-70-547- AS 3675-1993				Sí
		Adjunto Copia de la(s) Normas mencionada(s)				Sí
4.	TIPO Y / O MODELO					SOLIDSPA25133-00
5.	NORMA SERIE ISO 9000					Sí
6.	SECCION DEL CONDUCTOR OFERTADO			35 mm² Aa.		N/A
				70 mm² Aa.		N/A
				185 mm² Aa.		185
7.	CONDICIONES AMBIENTALES	Clima	Tipo:		Tropical	Tropical
		Temperaturas	Ambiente:	(Mínimo- Máximo) °C	0 - + 40	0; + 40
			Media diária:	(Promedio) °C	30	30
		Humedad Relativa (%)			90-100	60 - 100
		Nivel Isoceráunico			60	60
8.	MONTAJE	Intemperie			Sí	Sí
9.	CARACTERISTICAS ELECTRICAS	RED	Tensión nominal fase y tierra (kV)		13,2	13,2
			Tensión nominal fase -fase (kV)		23	23
			Máxima Tensión entre fases (kV)		25	25
			Frecuencia nominal (Hz)		50	50
		CABLE	Tensión de Aislación (kV)		Clase 25	Clase 25
			Temperaturas	Regimen Permanente °C	75	75
				Sobrecarga Emerg. °C	95	95
				Cortocircuito (5 seg.)°C	150	150
			Intensidad (A) Reg. Permanente	35 mm²	170 A	N/A
				70 mm²	240	N/A
				185 mm²	400	400
		CONDUCTOR	Resistencia Eléct. CC. 20°C(ohm/km)	35 mm²	0,857	N/A
				70 mm²	0,43	N/A
				185 mm²	0,164	0,164
		AISLACION	Resistencia Mínima de la Aislación		2500 Mohm/km	Sí
10.	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS	CONDUCTOR	Material		Aluminio - ASTM B-400	Sí
			Resist. Tracción (Antes encordonamiento)		> 12 kg /mm²	12 kg/mm²
			Dirección para la capa externa		Mano derecha	Mano derecha
			Clase de Encordonamiento		A o AA	AA
			Tempera		H-19	H-19
			Número de Hilos	35 mm² (Nº)	7	N/A
				70 mm² (Nº)	7	N/A
				185 mm² (Nº)	19	19
			Diámetro de los Hilos de Aluminio	35 mm²		N/A
				70 mm²		N/A
				185 mm²		3,38
			Diámetro aprox. de Conductores	35 mm² (mm)	6,81	N/A
				70 mm² (mm)	9,55	N/A
				185 mm² (mm)	15,32	15,32

Elaborado :	Revisiones :	Fecha :	Aprobado :
Ing. Luis R. Velilla	1	08/10/99	Ing. Mirtha de Samaniego
Secc. Normas y Especif.	2	31/07/2001	Jefe Dpto. Ing. Distribución

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

p/ Secretaría General

Ing. José L. González C.
Div. de Prov. de Distribución

ANDE

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

CABLE AEREO PROTEGIDO DE MEDIA TENSION - DOBLE AISLACIÓN
ESPECIFICACION TECNICA Nº 03.24.35 - Rev. 2

Pág. 22/22 B
Rev. 2

	DESCRIPCION				ESPECIFICACION ANDE 03.24.35 - Rev. 2	GARANTIZADO FABRICANTE
10.	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	BLINDAJE	Material :		XLPE para XLPE/HDPE	N/A
					PE para LDPE/HDPE	Sí
			Características Físicas del XLPE		ICEA S - 61 - 402	Sí
			Características Físicas del PE		ICEA S - 70 - 547	Sí
		SEMICONDUCTOR	Espesor mínimo : (mm)		>= 0,4	>= 0,4
			Color del Blindaje:		Negro	Negro
		COBERTURAS AISLANTES	Doble Capa:		Sí	Sí
			1ª Alternativa de Cobertura Material	Interna	LDPE	LDPE
				Externa	HDPE	HDPE
				Espesor medio (mm)	6,4	6,4
			2ª Alternativa de Cobertura Material	Interna	XLPE	N/A
				Externa	HDPE	N/A
				Espesor medio (mm)	6,5	N/A
			Características Físicas del LDPE		ICEA S - 70 - 547	Sí
			Características Físicas del HDPE		ICEA S - 70 - 547	Sí
			Característica Físicas del XLPE		ICEA S - 61 - 402	Sí
			Color de la capa externa de aislación:		Negro o Gris	Negro
			Facilidad de retiro de la capa aislante		Sin herram. especiales	Sí
11.	ENSAYOS	TIPO (Presenta Relatorios de Ensayos)			Sí	Sí
		LABORATORIO:			Sí	Sí
		MODELO O TIPO DE CABLE				SO185PA25B3-00
		CERTIFICADO O RELATORIO Nº				Hendrix W.R.C.
12.	MARCACIÓN CABLE	Marcación e Identificación: Según numeral 10.1			Sí	Sí
13.	EMBALAJE	Tipo			Carretes de madera	Sí
		Identificación indeleble: Según numeral 10.2.7			Sí	Sí
		Longitud del cable por bobina (metros)		35 mm²	800-1000	N/A
				70 mm²	800-1000	N/A
				185 mm²	500-800	Sí
14.	GARANTÍA Y COMPATIBILIZACIÓN	Se garantiza total compatibilidad e/ cable,materiales y accesorios			Sí	Sí
		Garantía escrita según item 9.3			Sí	Sí
15.	SUMINISTRO	Incluye Herramientas solicitadas (según punto 8.1.1)			Sí	N/A
		Asistencia Técnica para el Proyecto y Montaje (item 8.1.2)			Sí	Sí
16.	CATALOGOS Y FOLLETOS TÉCNICOS	Preferentemente en idioma Español			Sí	Sí
17	OBSERVACIONES					Ninguna.-

Elaborado :	Revisiones :	Fecha :	Aprobado :
Ing. Luis R. Velilla	1	08/10/1999	Ing. Mirtha de Samaniego
Secc. Normas y Especif.	2	31/07/2001	Jefe Dpto. Ing. Distribución

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ASESORIA LEGAL 000051 ANDE

ANDE

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

CABLE PROTEGIDO DE ALUMINIO PARA 23 kV. - DOBLE AISLACIÓN

EE TT Nº 03. 24. 35 - Rev. 2

Pág. 22/22 - C

			DESCRIPCION	LABORAT. OR INSTITUTO	REFERENCIA O CERTIFICADO Nº.	CUMPLE CON NORMAS SI	CUMPLE CON NORMAS NO
17.	RESULTADOS DE ENSAYOS TIPO	1.	Resistencia CC del Conductor	Hendrix	ASTM D 1248	SI	
		2.	Ensayos de Tensión Aplicada.	Hendrix	ASTM D 1248	SI	
		3.	Descargas Parciales de AC (kV): - Cable Terminado	Se aplica a cable blindado subterráneo	N/A		
			- Radio Curvatura	Se aplica a cable blindado subterráneo	N/A		
		4.	Resistencia de la aislación a Temperatura ambiente y a 90 °C.	Hendrix	ICEAS-61-402	SI	
		5.	Requerimientos Físicos y de Envejecimiento:	Hendrix	ASTM D 1248-1693	SI	
			5.1. Semiconductor (XLPE) - Tensión de Ruptura (% del valor antes del envejecimiento)	Hendrix	ASTM D 1248	SI	
			5.1. Semiconductor (XLPE) - Elongación a la ruptura (% del valor antes del envejecimiento)	Hendrix	ASTM D 1248	SI	
			5.2. Capa Interna (LDPE O XLPE) - Tensión de Ruptura (% del valor antes del envejecimiento)	Hendrix	ASTM D 1248	SI	
			5.2. Capa Interna (LDPE O XLPE) - Elongación a la ruptura (% del valor antes del envejecimiento)	Hendrix	ASTM D 1248	SI	
			5.3. Capa Externa (HDPE) - Tensión de Ruptura (% del valor antes del envejecimiento)	Hendrix	ASTM D 1248	SI	
			5.3. Capa Externa (HDPE) - Elongación a la ruptura (% del valor antes del envejecimiento)	Hendrix	ASTM D 1248	SI	
			5.3. Capa Externa (HDPE) - Resistencia al cracking (externo) - (ASTM D 1693)	Hendrix	ASTM 1693	SI	
		6.	Resistencia de la cobertura al Trillamiento Eléctrico (ASTM D 2303)	Hendrix	ASTM 2303	SI	
		7.	Resistividad Eléctrica Superficial de la capa de cobertura externa	Hendrix	ICEAS-61-402	SI	
		8.	Verificaciones Dimensionales del cable completo	Hendrix	ASTM B400	SI	
			8.1- Diámetro del conductor	Hendrix	ASTM B400	SI	
			8.2 - Espesor de las coberturas	Hendrix	ASTM B400	SI	
			8.3 - Diámetro total del cable	Hendrix	ASTM B400	SI	
		9.	Ciclos Térmicos	Se aplica a cable blindado subterráneo	N/A		
		10.	Resistencia al intemperismo artificial - (ASTM G 26 - Método 1)	Hendrix	ASTM 1248	SI	

VISTO - AUDITORIA INTERNA
Art. 54º - Decreto Nº 21909/03
No implica análisis detallado de su contenido

Lic. Ermelinda E. Fernández F.
Auditor

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C
p/ Secretaría General
Div. de Proy. de Distribución

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 723/2012

"Suministro de Cables, Conductores y Cables de Acero.

ADENDA Nº 1

Asunción, 23 de mayo del 2012

AL OFERENTE:

Señor(es)

Con relación a la licitación de referencia comunicamos las prórrogas de las siguientes fechas:

- Fecha Tope de Consultas: 25 de mayo de 2012 hasta las 15:00 Hs
- Fecha Tope de Repuestas: 30 de mayo de 2012 hasta las 15:00 Hs
- Inicio de Recepción de Propuestas de Precios: 4 de junio desde las 7:30 Hs hasta las 12:20 Hs del día 5 de junio de 2012
- Inicio de Etapa Competitiva de Lances: 5 de junio a partir de las 12:30 Hs
- Presentación de Ofertas: 8 de junio de 2012 hasta las 9:00 Hs
- Apertura de Ofertas: 8 de junio de 2012 a las 9:15 Hs

Les saludamos muy atentamente,

ANDE
DPTO. DE LICITACIONES
SECCION LP

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 723/2012

Suministro de Cables, Conductores y Cabo de Acero

ADENDA N° 2

Asunción, 28 de mayo de 2012

Señores:

Con relación a la Licitación de referencia, rogamos tener en cuenta para la preparación de sus ofertas lo siguiente:

(a) Sustituir las siguientes páginas de las Especificaciones Técnicas 03.24.35 – Rev.2 por sus correspondientes revisiones que se adjuntan:

Pág. 3/22 - Rev.2
Pág. 4/22 - Rev.2
Pág. 19/22 - Rev.2
Pág 22/22 A- Rev.2
Pág 22/22 B - Rev.2

(b) Las prórrogas de las siguientes fechas:

- Fecha Tope de Consultas: 31 de mayo de 2012 hasta las 15:00 Hs
- Fecha Tope de Repuestas: 5 de junio de 2012 hasta las 15:00 Hs
- Inicio de Recepción de Propuestas de Precios: 8 de junio desde las 7:30 Hs hasta las 13:30 Hs del día 11 de junio de 2012
- Inicio de Etapa Competitiva de Lances: 11 de junio a partir de las 13:40 Hs
- Presentación de Ofertas: 15 de junio de 2012 hasta las 11:00 Hs
- Apertura de Ofertas: 15 de junio de 2012 a las 11:15 Hs

Serán consideradas válidas las garantías de mantenimiento de oferta con vigencia a partir del 4 de junio de 2012.

Atentamente,

ANDE

Ing. Gustavo Aquino A.
Electrónica Electrónica

DPTO. DE LICITACIONES SECCION L.P.

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 723/2012

Suministro de Cables, Conductores y Cables de Acero

ADENDA N° 3

Asunción, 6 de junio de 2012

Señores:

Con relación a la Licitación de referencia, rogamos tener en cuenta para la preparación de sus ofertas las prórrogas de las siguientes fechas:

- Fecha Tope de Consultas: 8 de junio de 2012 hasta las 15:00 Hs
- Fecha Tope de Repuestas: 15 de junio de 2012 hasta las 15:00 Hs
- Inicio de Recepción de Propuestas de Precios: 20 de junio desde las 7:30 Hs hasta las 13:30 Hs del día 21 de junio de 2012
- Inicio de Etapa Competitiva de Lances: 21 de junio a partir de las 13:40 Hs
- Presentación de Ofertas: 26 de junio de 2012 hasta las 09:00 Hs
- Apertura de Ofertas: 26 de junio de 2012 a las 09:15 Hs

Atentamente,

ANDE

Ing. Gustavo Aquino A.
Electricista Electrónico

Ing. José L. González C.
Div. de Proy. de Distribución

p/ Secretaría General